



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/2001/1/Add.1
25 de junio de 2001

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Promoción y Protección
de los Derechos Humanos
53º período de sesiones

ANOTACIONES AL PROGRAMA PROVISIONAL

Preparadas por el Secretario General*

ÍNDICE

<u>Tema</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
1. Organización de los trabajos	1 - 27	3
2. Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular la política de discriminación racial y de segregación, en todos los países y en especial en los países y territorios coloniales y dependientes: informe de la Subcomisión de conformidad con la resolución 8 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos	28 - 32	8

* Las presentes anotaciones se basan en el programa provisional del 53º período de sesiones de la Subcomisión; además se añaden subtítulos indicativos que figuran en el texto de las anotaciones para facilitar su consulta.

ÍNDICE (continuación)

<u>Tema</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
3. Administración de justicia	33 - 46	11
4. Derechos económicos, sociales y culturales	47 - 87	14
5. Prevención de discriminaciones y protección a los pueblos indígenas y a las minorías	88 - 136	21
6. Otras cuestiones	137 - 203	32
7. Temas finales	204 - 206	44
<u>Anexo:</u> Lista de miembros y suplentes de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos		45

Tema 1 - Organización de los trabajos

Elección de la Mesa

1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 15 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, "al comienzo de la primera sesión de un período ordinario de sesiones" la Subcomisión "elegirá, entre los representantes de sus miembros, a un Presidente, a uno o más Vicepresidentes y a los demás integrantes de la Mesa que sean necesarios".

Aprobación del programa

2. Con arreglo al artículo 7 del reglamento, al principio de cada período de sesiones, la Subcomisión, después de haber elegido su Mesa, aprobará el programa de dicho período de sesiones basándose en el programa provisional. El programa provisional del presente período de sesiones de la Subcomisión figura en el documento E/CN.4/Sub.2/2000/1. Se basa en la lista de temas provisionales que podrían incluirse en el proyecto de programa del 53º período de sesiones de la Subcomisión que figura en su decisión 2000/120. En esa decisión, la Subcomisión tomó nota de los temas propuestos por la mesa, quedando sobreentendido que los subtemas se decidirían en el momento de aprobar el programa provisional.

3. En su decisión 2000/110, la Subcomisión decidió incluir en el programa provisional de su 53º período de sesiones un nuevo subtema sobre la introducción clandestina y la trata de personas y la protección de sus derechos humanos (véanse también los párrafos 172 y 173 infra). En su resolución 2000/22, la Subcomisión decidió incluir en el programa provisional de su 53º período de sesiones un nuevo subtema titulado "Promoción del diálogo sobre cuestiones de derechos humanos" (véase también el párrafo 175 infra).

4. Desde 1985, la Subcomisión ha adoptado algunas decisiones en relación con el examen de ciertos temas del programa con carácter bienal (véanse las resoluciones 1985/34 y 1989/1). En aplicación de esas decisiones, la Subcomisión ha examinado con carácter bienal los siguientes temas:

- a) Eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o en las convicciones;
- b) La paz y la seguridad internacionales como condición esencial para el disfrute de los derechos humanos, ante todo del derecho a la vida;
- c) Los derechos humanos y la discapacidad;
- d) Los derechos humanos y el progreso científico y tecnológico;
- e) El fomento de la aceptación universal de los instrumentos de derechos humanos.

5. En su resolución 1993/22, la Subcomisión decidió seguir examinando la cuestión de los derechos humanos de las personas con discapacidad y tratarla cada año.

6. De conformidad con el párrafo 1 de la resolución 1995/26 de la Subcomisión y la resolución 1995/86 de la Comisión de Derechos Humanos, los derechos humanos de la mujer y la niña se examinarán en relación con todos los temas del programa.

7. En aplicación del procedimiento revisado para la tramitación de las comunicaciones relativas a los derechos humanos, aprobado por el Consejo Económico y Social en su resolución 2000/3, de 16 de junio de 2000, el tema del programa titulado "Comunicaciones relativas a los derechos humanos: informe del Grupo de Trabajo establecido en virtud de la resolución 2 (XXIV) de la Subcomisión de conformidad con la resolución 1503 (LXVIII) del Consejo Económico y Social" se ha suprimido del programa de la Subcomisión.

Organización de los trabajos

8. En su decisión 1994/103, adoptada en su 46º período de sesiones, la Subcomisión decidió que, al iniciar sus futuros períodos de sesiones anuales, observaría un minuto de silencio en memoria de las víctimas de todas las formas de violación de los derechos humanos en todas las regiones del mundo.

9. En sus períodos de sesiones 34º y siguientes, la Subcomisión estableció un grupo de trabajo del período de sesiones encargado de asistirle en relación con su examen anual de los acontecimientos relativos a los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier tipo de detención o prisión. En su decisión 1994/104, la Subcomisión decidió, entre otras cosas, establecer un grupo de trabajo del período de sesiones que se encargara de la administración de justicia y de la cuestión de la indemnización, en vez de un grupo de trabajo del período de sesiones sobre la detención. Desde 1997 ya no figura en el título del Grupo de Trabajo la cuestión de la indemnización.

10. En su 52º período de sesiones, la Subcomisión, preocupada porque la disminución de la duración anual del período de sesiones de la Subcomisión perjudicaría seriamente la eficacia del Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia, recomendó que la Comisión de Derechos Humanos la autorizara a convocar un grupo de trabajo sobre la administración de justicia durante dos días previos al período de sesiones de la Subcomisión (resolución 2000/5). La Comisión de Derechos Humanos, en su decisión 2001/106, decidió autorizar a la Subcomisión a convocar un grupo de trabajo sobre la administración de justicia, durante su 53º período de sesiones (véase también el párrafo 33 infra).

11. En su resolución 1998/8, aprobada en su 50º período de sesiones, la Subcomisión decidió establecer, por un período de tres años, un grupo de trabajo del período de sesiones, integrado por cinco de sus miembros, para que examinara los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales (véanse también los párrafos 47 a 53 infra).

12. Al examinar la organización de sus trabajos, la Subcomisión podría remitirse al anexo a su decisión 1999/114 que contiene los principios rectores de la aplicación por la Subcomisión del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social y otras decisiones y prácticas relacionadas con dicho reglamento (véanse también los párrafos 13 y 14 infra). Se señalan asimismo a la atención de la Subcomisión las decisiones que adoptó en su 51º período de sesiones relativas a la organización de sus trabajos (véase E/CN.4/2001/2-E/CN.4/Sub.2/2000/46, párrs. 18 a 26), en particular las relativas a la limitación de la frecuencia

y la duración de las intervenciones (párrs. 18 a 20 y 25 y 26), la apertura y clausura de la lista de oradores (párrs. 21 y 22) y la presentación de proyectos de resolución (párr. 23).

Métodos de trabajo

13. El Consejo Económico y Social, en sus resoluciones 1983/32, 1986/35 y 1991/32; la Comisión en sus resoluciones 1983/21, 1983/22, 1984/60, 1985/28, 1986/37, 1986/38, 1987/35, 1988/43, 1989/36, 1990/64, 1991/56, 1992/66, 1993/28, 1994/23, 1995/26, 1996/25, 1997/22, 1998/28, 1999/81, 2000/83 y 2001/60, y en sus decisiones 1986/102, 1994/103 y 2000/109; y la Subcomisión en sus resoluciones 1983/21, 1984/37, 1985/24 y 1992/8 y en sus decisiones 1990/101, 1991/117, 1994/117, 1995/112, 1995/113, 1995/114, 1995/115, 1996/112, 1996/113, 1996/114, 1996/115, 1997/112, 1997/113, 1999/114, 2000/105 y 2000/106 establecieron algunas directrices y sugerencias generales y específicas en relación con la función y los métodos de trabajo de la Subcomisión. En las resoluciones de la Comisión 1991/56, 1992/66, 1993/28, 1994/23, 1995/26, 1996/25, 1997/22, 1998/28, 1999/81 y 2001/60, y en la decisión de la Subcomisión 2000/106 se pidió al Presidente de la Subcomisión que informara a la Comisión. Los Presidentes de la Subcomisión presentaron sus informes a la Comisión en sus períodos de sesiones 48° (E/CN.4/1992/46), 49° (E/CN.4/1993/60), 50° (E/CN.4/1994/70), 51° (E/CN.4/1995/83), 52° (E/CN.4/1996/81), 53° (E/CN.4/1997/79), 54° (E/CN.4/1998/88), 55° (E/CN.4/1999/84), 56° (E/CN.4/2000/87) y 57° (E/CN.4/2001/86).

14. En su decisión 1996/114, la Subcomisión, teniendo presente la necesidad y la conveniencia de disponer del conjunto consolidado de las normas de procedimiento plenamente aplicables a ella, decidió encomendar al Sr. Ribot Hatano que preparara un documento de trabajo relativo a los métodos de trabajo de la Subcomisión, que debería contener: a) una recopilación de las actuales directrices, decisiones y disposiciones de cualquier otro instrumento aplicable a los procedimientos de la Subcomisión; y b) una lista de las cuestiones de procedimiento que deberían ser resueltas por la Subcomisión. En sus períodos de sesiones 49°, 50° y 51°, la Subcomisión tuvo a la vista, respectivamente, el documento de trabajo (E/CN.4/Sub.2/1997/3), el documento de trabajo revisado (E/CN.4/Sub.2/1998/3) y el documento de trabajo definitivo (E/CN.4/Sub.2/1999/2) preparados por el Sr. Hatano.

15. Los documentos de trabajo preparados por el Sr. Hatano se examinaron en el Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre los métodos de trabajo de la Subcomisión, establecido en los períodos de sesiones 49° y 51°. En su decisión 1999/114, la Subcomisión decidió remitir a la Comisión de Derechos Humanos para su información los "Principios rectores de la aplicación por la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social y otras decisiones y prácticas relacionadas con dicho reglamento" elaborados por su grupo de trabajo del período de sesiones sobre los métodos de trabajo. Los principios rectores figuran como anexo a la decisión 1999/114 de la Subcomisión. En esa misma decisión, la Subcomisión pidió a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que distribuyera los principios rectores en forma impresa para que todos los que participaran en los períodos de sesiones de la Subcomisión pudieran tener fácil acceso a ellos.

16. En su decisión 2000/109, titulada "Aumento de la eficacia de los mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos", la Comisión decidió aprobar y aplicar de modo exhaustivo y

en su totalidad el informe del grupo de trabajo entre períodos de sesiones, de composición abierta, sobre la manera de aumentar la eficacia de los mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/2000/112), que se acompañó a la decisión. El cuarto capítulo del informe del Grupo de Trabajo (párrs. 42 a 56) se refiere a la Subcomisión. En lo que respecta a los métodos de trabajo de la Subcomisión, en el párrafo 52 del informe se dice que:

"La Subcomisión siga teniendo la posibilidad de debatir las situaciones de países que no sean examinadas en la Comisión. También debería permitírsele que examine las cuestiones urgentes que impliquen graves violaciones de los derechos humanos en cualquier país. Sin embargo, la Subcomisión no debería aprobar resoluciones sobre países concretos; sus exámenes figurarían en las actas resumidas del debate que deberán seguir enviándose a la Comisión."

En el párrafo 53 se recomendaba que la Subcomisión, en su calidad de grupo de reflexión, "se abstuviera de negociar y aprobar resoluciones temáticas que contuvieran referencias a países concretos".

17. En su decisión 2000/105, la Subcomisión, con objeto de aplicar la decisión 2000/109 de la Comisión de Derechos Humanos, en particular el párrafo 52 del anexo, y de conformidad con el párrafo 2 de la resolución 8 (XXIII) de la Comisión, de 16 de marzo de 1967, decidió con carácter experimental hacer constar en su informe una reseña amplia y objetiva de sus debates en relación con el tema 2 del programa sobre violaciones de los derechos humanos. Posteriormente, y teniendo en cuenta que varios miembros de la Subcomisión consideraban que dicha reseña no se ajustaría a lo dispuesto en la decisión 2000/109, la Subcomisión decidió revisar su decisión anterior y no incluir en su informe una reseña de sus debates sobre violaciones de los derechos humanos, y pedir en cambio asesoramiento a la Comisión sobre la mejor manera en que la Subcomisión podría informar a la Comisión de sus deliberaciones sobre el tema.

18. En su resolución 2001/60 titulada "Labor de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos", aprobada en su 57º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos reafirmó su reconocimiento de la valiosa contribución de la Subcomisión, en su calidad de órgano subsidiario de la Comisión de Derechos Humanos, a la labor de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos en los últimos 54 años.

19. La Comisión reafirmó además que la mejor forma en que la Subcomisión podía prestar asistencia a la Comisión era presentándole lo siguiente:

- a) Estudios llevados a cabo por sus miembros o por los suplentes de éstos en calidad de expertos independientes;
- b) Recomendaciones basadas en esos estudios, tras haberlos examinado detenidamente;
- c) Estudios, investigaciones y asesoramiento de expertos a petición de la Comisión.

20. La Comisión acogió complacida las medidas adoptadas por la Subcomisión para reformar y mejorar su programa de trabajo para el 53º período de sesiones. Reiteró:

- a) Su decisión de que la Subcomisión no debe aprobar resoluciones sobre países determinados y que, al negociar y aprobar resoluciones temáticas, debe abstenerse de incluir referencias a países determinados;
- b) Que la Subcomisión debería seguir teniendo la posibilidad de debatir las situaciones de países que no sean examinadas en la Comisión, así como aquellas cuestiones urgentes que impliquen graves violaciones de los derechos humanos en cualquier país, y que sus debates deben quedar recogidos en las actas resumidas pertinentes, las cuales deberían seguir enviándose a la Comisión.

21. En lo que respecta a la petición que figura en la decisión 2000/105 de la Subcomisión, la Comisión invitó a la Subcomisión a que se remita a los párrafos 51 a 53, en particular al párrafo 52, del informe del Grupo de Trabajo sobre el fomento de la eficacia de los mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos.

22. La Comisión recomendó que la Subcomisión continuara mejorando sus métodos de trabajo:

- a) Centrándose en su función primordial de órgano asesor de la Comisión, específicamente cuando la Comisión solicite su asesoramiento;
- b) Prestando especial atención a la selección de estudios recomendados específicamente por la Comisión y, al mismo tiempo, centrándose en cómo y cuándo se puede mejorar la aplicación de las normas existentes;
- c) Respetando estrictamente los principios de imparcialidad y pericia, y evitando todo acto que pudiera afectar la confianza en la independencia de sus miembros;
- d) Facilitando la participación eficiente y eficaz de las organizaciones no gubernamentales;
- e) Examinando cabalmente los estudios y documentos de trabajo de los relatores especiales y de sus miembros antes de remitirlos a la Comisión;
- f) Ocupándose estrictamente de las cuestiones relativas a los derechos humanos de conformidad con su mandato;
- g) Evitando la duplicación entre su labor y la que realizan otros órganos y mecanismos competentes.

23. La Comisión invitó a la Subcomisión en particular a que:

- a) Consagrara tiempo suficiente en su 53º período de sesiones, principalmente en sesiones privadas, al examen y aprobación de sus métodos de trabajo y su calendario, a fin de evitar prolongados debates de procedimiento en las sesiones públicas;
- b) Reservara tiempo para reunirse en sesión privada para llevar a cabo el examen preliminar de los informes y los documentos de trabajo, celebrando, por ejemplo, sesiones de preguntas y respuestas;

- c) Propusiera nuevas medidas para mejorar el funcionamiento de la Subcomisión, en particular una mayor simplificación de su programa de trabajo.

24. La Comisión invitó al Secretario General a que prestara apoyo a la Subcomisión, entre otras cosas, facilitando la documentación oportunamente antes de cada período de sesiones en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, y prestando asistencia a la Subcomisión con respecto a las peticiones de información presentadas por los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, pero a que atendiera a esas peticiones sólo después de que hubieran sido aprobadas por la Comisión.

25. Se invitó al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos en su 57º período de sesiones a que pronunciara una alocución en la sesión de apertura de la Subcomisión en su 53º período de sesiones y a que le informara acerca de la presente resolución y del debate que había tenido lugar sobre este tema en el 57º período de sesiones de la Comisión, en relación con el tema 16 del programa. La Comisión invitó también al Presidente de la Subcomisión en su 53º período de sesiones a que presentara un informe a la Comisión en su 58º período de sesiones, en el que se incluyera una evaluación del resultado que hubieran dado en la práctica las recientes mejoras de la eficacia de la Subcomisión y sus mecanismos.

26. En el presente período de sesiones, la Subcomisión dispondrá de una nota de la secretaría (E/CN.4/Sub.2/2001/5).

Documentación

27. Con respecto a la documentación, se señala a la atención de la Subcomisión la resolución 1986/33 del Consejo Económico y Social, aprobada conforme a la recomendación formulada por la Comisión en su resolución 1986/31, en la que el Consejo pidió a la Subcomisión que respetase estrictamente las directrices que regían la limitación de la documentación y velase por que los relatores especiales encargados de preparar los informes y estudios procedieran con brevedad y concisión y por que sus informes y estudios, en la medida de lo posible, no excedieran de 32 páginas. El Consejo decidió además que, en adelante, los estudios preparados por los relatores especiales de la Subcomisión sólo se imprimirían previa decisión expresa al respecto de la Comisión y, posteriormente, del Consejo, el cual debería tener oportunidad de estudiar las consecuencias financieras pertinentes. Se señalan también a la atención de la Subcomisión otras resoluciones pertinentes relativas al control y la limitación de la documentación (entre ellas, las últimas resoluciones de la Asamblea General 52/214 B, 53/208 B, 54/248 C y 55/222, parte III).

Tema 2 - Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular la política de discriminación racial y de segregación, en todos los países y en especial en los países y territorios coloniales y dependientes: informe de la Subcomisión de conformidad con la resolución 8 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos

28. En su resolución 8 (XXIII), de 16 de marzo de 1967, la Comisión de Derechos Humanos decidió ocuparse todos los años del tema titulado "Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular la política de discriminación racial y de

segregación y la política de apartheid, en todos los países y en especial en los países y territorios coloniales y dependientes". En el párrafo 2 de esa resolución, la Comisión pidió a la Subcomisión que preparase un informe que incluyese información sobre las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales procedentes de todas las fuentes disponibles, para uso de la Comisión. En el párrafo 6, la Comisión invitó a la Subcomisión a que pusiera en conocimiento de aquélla toda situación respecto de la cual tuviese motivos razonables para creer que revelaba un cuadro persistente de violaciones de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en cualquier país, en particular la política de discriminación racial y de segregación y la política de apartheid, en especial en los territorios coloniales y otros territorios dependientes (véanse también los párrafos 16 y 17, 20 y 21 y 26 supra).

Situación de los derechos humanos en el Togo

29. En su 51º período de sesiones, la Subcomisión, en una declaración del Presidente sobre la situación de los derechos humanos en el Togo (E/CN.4/2000/2-E/CN.4/Sub.2/1999/54, cap. II, sec. C), de 20 de agosto de 1999, y aprobada por consenso, pidió que el Secretario General de las Naciones Unidas y el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana le informaran, en su próximo período de sesiones, de los resultados de los esfuerzos realizados en relación con esa declaración. En su 52º período de sesiones, la Subcomisión dispuso de una nota del Secretario General (E/CN.4/Sub.2/2000/8) sobre la creación de la Comisión de Investigación Internacional para el Togo.

30. Se señala a la atención de la Subcomisión una nota de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la que transmite el informe de la Comisión de Investigación Internacional para el Togo (E/CN.4/2001/134-E/CN.4/Sub.2/2001/3 y Add.1 a 3).

Otros asuntos

Medidas adoptadas por la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones

31. Se señalan a la atención de la Subcomisión las resoluciones de la Asamblea General 55/95, titulada "Situación de los derechos humanos en Camboya"; 55/112, titulada "Situación de los derechos humanos en Myanmar"; 55/113, titulada "Situación de los derechos humanos en partes de Europa sudoriental"; 54/114, titulada "Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán"; 55/115, titulada "Situación de los derechos humanos en el Iraq"; 55/116, titulada "Situación de los derechos humanos en el Sudán"; 55/117, titulada "Situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo"; 55/118, titulada "Situación de los derechos humanos en Haití"; y 55/119, titulada "Cuestión de los derechos humanos en el Afganistán".

Medidas adoptadas por la Comisión de Derechos Humanos en su 57º período de sesiones

32. Se señalan a la atención de la Subcomisión las resoluciones aprobadas, la decisión adoptada y las declaraciones del Presidente formuladas durante el 57º período de sesiones de la Comisión que guardan relación con el presente tema del programa que se enumeran a continuación:

a) Resoluciones

- | | |
|---------|--|
| 2001/1 | Cuestión del Sáhara Occidental |
| 2001/2 | Situación en la Palestina ocupada |
| 2001/6 | Los derechos humanos en el Golán sirio ocupado |
| 2001/7 | Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina |
| 2001/8 | Asentamientos israelíes en los territorios árabes ocupados |
| 2001/10 | La situación de los derechos humanos de los detenidos libaneses en Israel |
| 2001/12 | La situación de los derechos humanos en algunas partes de Europa sudoriental |
| 2001/13 | Situación de los derechos humanos en el Afganistán |
| 2001/14 | La situación de los derechos humanos en el Iraq |
| 2001/15 | La situación de los derechos humanos en Myanmar |
| 2001/16 | Situación de los derechos humanos en Cuba |
| 2001/17 | Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán |
| 2001/18 | Situación de los derechos humanos en el Sudán |
| 2001/19 | Situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo |
| 2001/20 | Situación de los derechos humanos en Sierra Leona |
| 2001/21 | Situación de los derechos humanos en Burundi |
| 2001/22 | Situación de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial y asistencia en la esfera de los derechos humanos |
| 2001/23 | Situación de los derechos humanos en Rwanda |
| 2001/24 | Situación en la República de Chechenia de la Federación de Rusia |
| 2001/81 | Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos |
| 2001/82 | Situación de los derechos humanos en Camboya |

b) Decisión

2001/102 Cuestión de los derechos humanos en Chipre

c) Declaraciones del Presidente

Situación de los derechos humanos en Colombia

Situación de los derechos humanos en Timor Oriental

La cooperación técnica y la situación de los derechos humanos en Haití

Tema 3 - Administración de justicia

Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia

33. En su 52º período de sesiones, la Subcomisión estableció un Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia con arreglo al tema 9 del programa (decisión 2000/102). El informe del Grupo de Trabajo se publicó como documento E/CN.4/Sub.2/2000/44. Si la Subcomisión decide establecer ese grupo de trabajo en el actual período de sesiones, su informe se publicará como documento E/CN.4/Sub.2/2001/7 (véanse también los párrafos 9 y 10 supra).

Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción

34. En su 35º período de sesiones, la Subcomisión dispuso del informe final sobre las consecuencias para los derechos humanos de los estados de sitio o de excepción (E/CN.4/Sub.2/1982/15), preparado por la Relatora Especial Sra. Nicole Questiaux.

35. A petición de la Subcomisión (resoluciones 1983/30 y 1984/27), el Consejo Económico y Social, en su resolución 1985/37, autorizó a la Subcomisión a que designara un relator especial para que llevase a cabo la labor mencionada en la resolución 1983/18 de la Comisión y en la resolución 1983/30 de la Subcomisión, con el fin de: a) preparar y actualizar cada año una lista de países que proclamaran o levantaran un estado de excepción, y b) presentar cada año a la Comisión un informe que contuviese información fidedigna sobre el respeto de las normas, tanto internas como internacionales, que garantizan la legalidad de la aplicación del estado de excepción.

36. El Relator Especial, Sr. Leandro Despouy, presentó a la Subcomisión y a la Comisión de Derechos Humanos un documento explicativo (E/CN.4/Sub.2/1985/19), sus informes primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo y las listas de los Estados que, desde el 1º de enero de 1985, han proclamado, prorrogado o levantado el estado de excepción, incluidas las versiones revisadas y actualizadas de esos informes (E/CN.4/Sub.2/1987/19/Rev.1 y Add.1 y 2; E/CN.4/Sub.2/1988/18/Rev.1; E/CN.4/Sub.2/1989/30/Rev.2; E/CN.4/Sub.2/1991/28/Rev.1; E/CN.4/Sub.2/1992/23/Rev.1; E/CN.4/Sub.2/1993/23/Rev.1; E/CN.4/Sub.2/1994/23 y Corr.1 y Add.1; E/CN.4/Sub.2/1995/20 y Corr.1 y Add.1; E/CN.4/Sub.2/1996/19 y Corr.1 y Add.1; E/CN.4/Sub.2/1997/19 y Add.1). El Relator Especial presentó también a la Subcomisión y a la Comisión de Derechos Humanos el

proyecto de directrices para la elaboración de disposiciones legislativas relativas a los estados de excepción, que figuraban en el anexo I a su cuarto informe anual (E/CN.4/Sub.2/1991/28/Rev.1).

37. En su decisión 1998/108 adoptada en su 54º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos tomó nota de la resolución 1997/27 de la Subcomisión y decidió pedir a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que presentara a la Subcomisión, en su 51º período de sesiones y en lo sucesivo cada dos años, una lista de los Estados que hubieran proclamado, prorrogado o levantado un estado de excepción durante el período correspondiente. En su 51º período de sesiones, la Subcomisión dispuso de una nota de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (E/CN.4/Sub.2/1999/31).

38. En el presente período de sesiones, la Subcomisión dispuso del informe de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (E/CN.4/Sub.2/2001/6).

La pena capital en relación con los menores delincuentes

39. En su resolución 2000/17, titulada "La pena capital en relación con los menores delincuentes", la Subcomisión decidió seguir examinado la cuestión en su 53º período de sesiones. En lo que respecta al proyecto de decisión sobre ese asunto recomendado a la Comisión de Derechos Humanos para su adopción, se señala a la atención de la Subcomisión la resolución de la Comisión de Derechos Humanos 2001/68, titulada "Cuestión de la pena capital", en la que la Comisión, entre otras cosas, acoge con beneplácito la resolución 2000/17 de la Subcomisión.

Cuestión de las desapariciones forzadas

40. En su resolución 1998/25, la Subcomisión decidió transmitir el proyecto de convención internacional sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (E/CN.4/Sub.2/1998/19, anexo) a la Comisión de Derechos Humanos para su examen.

41. En su resolución 2000/18, aprobada en el 52º período de sesiones, la Subcomisión recomendó que la Comisión de Derechos Humanos estableciera un grupo de trabajo entre períodos de sesiones para estudiar el proyecto de convención internacional sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, e instó a la Comisión a que siguiera examinando con carácter prioritario el proyecto de convención. La Subcomisión decidió examinar la cuestión del proyecto de convención internacional sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas en su 53º período de sesiones.

42. En el párrafo 11 de su resolución 2001/46, aprobada en su 57º período de sesiones la Comisión de Derechos Humanos pidió al Presidente que designara a un experto independiente para que examine el marco internacional existente en materia penal y de derechos humanos para la protección de las personas contra las desapariciones forzadas o involuntarias, teniendo en cuenta los instrumentos jurídicos pertinentes en los planos internacional y regional, los arreglos intergubernamentales en materia de cooperación judicial, el proyecto de convención internacional sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (E/CN.4/Sub.2/1998/19, anexo) transmitido por la Subcomisión en su resolución 1998/25, y también las observaciones de Estados y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, con miras a determinar las posibles lagunas a fin de asegurar la plena

protección contra las desapariciones forzadas o involuntarias, e informara a la Comisión de Derechos Humanos en su 58° período de sesiones y al grupo de trabajo establecido en virtud del párrafo 12 en su primer período de sesiones. En el párrafo 12 de su resolución 2001/46, la Comisión decidió establecer en su 58° período de sesiones un grupo de trabajo entre períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, de composición abierta, con el mandato de elaborar, a la luz de las conclusiones del experto independiente, un proyecto de instrumento normativo jurídicamente vinculante para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, teniendo en cuenta, entre otras cosas, el proyecto de convención internacional sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas transmitido por la Subcomisión en su resolución 1998/25, para su examen y aprobación por la Asamblea General.

43. El Consejo Económico y Social, en su decisión 2001/221, de 4 de junio de 2001, hizo suyas dichas decisiones de la Comisión de Derechos Humanos.

Violaciones manifiestas y masivas de los derechos humanos que constituyen crímenes de lesa humanidad y que fueron cometidas durante el período colonial, de las guerras de conquista y de la esclavitud

44. En su decisión 2000/114, la Subcomisión pidió al Secretario General que preparara un documento de trabajo sobre las violaciones manifiestas y masivas de los derechos humanos que constituyan crímenes de lesa humanidad que se hayan producido durante el período colonial, de las guerras de conquista y de la esclavitud, incluyendo los medios y propuestas que se puedan adoptar para proporcionar reparación a las víctimas de esas violaciones y honrar su memoria.

45. En el presente período de sesiones, la Subcomisión dispondrá de una nota del Secretario General (E/CN.4/Sub.2/2001/8).

Otros asuntos

46. En relación con este tema, se señalan también a la atención de la Subcomisión las siguientes resoluciones aprobadas y decisiones adoptadas por la Comisión de Derechos Humanos en su 57° período de sesiones:

- | | |
|---------|--|
| 2001/39 | La independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y asesores y la independencia de los abogados |
| 2001/40 | Cuestión de la detención arbitraria |
| 2001/44 | Proyecto de protocolo facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes |
| 2001/45 | Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias |

- 2001/62 La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes
- 2001/70 Impunidad
- 2001/105 El derecho de restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos y las libertades fundamentales

Tema 4 - Derechos económicos, sociales y culturales

La relación entre el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales y el derecho al desarrollo y los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales

47. En su resolución 1994/37, aprobada en su 46º período de sesiones, la Subcomisión pidió al Secretario General que preparara un documento de antecedentes en el que se examinara la relación entre el ejercicio de los derechos humanos, en particular los derechos sindicales y laborales internacionales, y los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales.

48. En su resolución 1995/31, aprobada en su 47º período de sesiones, la Subcomisión hizo suyo el documento de antecedentes preparado por el Secretario General (E/CN.4/Sub.2/1995/11) y le pidió que preparara un informe sobre los efectos de las actividades y los métodos de trabajo de las empresas transnacionales sobre el disfrute efectivo de todos los derechos humanos y, en especial, los económicos, sociales y culturales y el derecho al desarrollo, teniendo presentes las directrices, normas y disposiciones internacionales al respecto.

49. En su resolución 1996/39, aprobada en el 48º período de sesiones, la Subcomisión hizo suyo el informe del Secretario General sobre este tema, presentado de conformidad con la resolución 1995/31 de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1996/12).

50. En su resolución 1997/11, aprobada en el 49º período de sesiones, la Subcomisión decidió asignar al Sr. El-Hadji Guissé la tarea de elaborar un documento de trabajo sobre la cuestión de la relación entre el disfrute de los derechos humanos y los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales, que sería presentado a la Subcomisión en su 50º período de sesiones.

51. En su 50º período de sesiones, la Subcomisión dispuso del documento de antecedentes preparado por el Sr. Guissé (E/CN.4/Sub.2/1998/6). En su resolución 1998/8, la Subcomisión decidió establecer, por un período de tres años, un grupo de trabajo del período de sesiones de la Subcomisión, integrado por cinco de sus miembros, teniendo en cuenta el principio de la representación geográfica equitativa, encargado de examinar los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales con el siguiente mandato:

- a) Determinar y examinar los efectos de los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales en el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales y del derecho al desarrollo, así como de los derechos civiles y políticos;

- b) Examinar, recibir y reunir información, incluido cualquier documento de trabajo presentado por un miembro de la Subcomisión, relativa a los efectos de los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales en el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales y del derecho al desarrollo, así como de los derechos civiles y políticos;
- c) Analizar la compatibilidad entre los diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos y los diversos acuerdos de inversiones, tanto regionales como internacionales, en particular el Acuerdo Multilateral de Inversiones;
- d) Formular recomendaciones y propuestas relativas a los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales, con objeto de velar por que esos métodos y actividades correspondan a los objetivos económicos y sociales de los países en que tales empresas operan y de promover el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales y el derecho al desarrollo así como de los derechos civiles y políticos;
- e) Elaborar cada año una lista de países y empresas transnacionales indicando, en dólares de los EE.UU., su producto nacional bruto y cifra de negocios, respectivamente;
- f) Examinar el alcance de la obligación de los Estados de regular las actividades de las empresas transnacionales, cuando dichas actividades tengan o puedan tener repercusiones importantes en el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales y del derecho al desarrollo, así como de los derechos civiles y políticos de todas las personas bajo su jurisdicción.

52. En sus 51º y 52º períodos de sesiones, la Subcomisión dispuso de los informes del Grupo de Trabajo del período de sesiones encargado de examinar los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales sobre sus períodos de sesiones primero y segundo (E/CN.4/Sub.2/1999/9 y E/CN.4/Sub.2/2000/12).

53. El informe del Grupo de Trabajo del período de sesiones a la Subcomisión en su 53º período de sesiones se publicará con la signatura E/CN.4/Sub.2/2001/9. La Subcomisión también dispondrá de una nota de la Secretaría (E/CN.4/Sub.2/2001/33)

La mundialización y sus consecuencias en el pleno disfrute de todos los derechos humanos

54. En su resolución 1999/59, aprobada en su 55º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos pidió a la Subcomisión que emprendiera un estudio, basado en los informes de los órganos creados en virtud de tratados, los relatores especiales, los expertos independientes y los grupos de trabajo de la Comisión sobre la cuestión de la mundialización y sus repercusiones en el pleno disfrute de todos los derechos humanos, para que la Comisión lo examinara en su 57º período de sesiones.

55. En su resolución 1999/8, aprobada en su 51º período de sesiones, la Subcomisión expresó su agradecimiento al Sr. J. Oloka-Onyango por su documento de trabajo sobre la mundialización en el contexto del aumento de los incidentes de racismo, discriminación racial y xenofobia

(E/CN.4/Sub.2/1999/8). La Subcomisión expresó también su agradecimiento al Sr. Oloka-Onyango y a la Sra. Deepika Udagama por su documento de trabajo sobre los derechos humanos como objetivo primordial del comercio internacional, las inversiones y la política y la práctica financieras (E/CN.4/Sub.2/1999/11). La Subcomisión, atendiendo a la petición hecha por la Comisión y en vista de que este tema requería investigación minuciosa y amplia, decidió nombrar al Sr. Oloka-Onyango y a la Sra. Udagama Relatores Especiales encargados de realizar un estudio sobre la cuestión de la mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos y pidió a los Relatores Especiales que presentaran un informe preliminar a la Subcomisión en su 52º período de sesiones.

56. En su decisión 2000/102, adoptada en su 56º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos apoyó el nombramiento del Sr. Oloka-Onyango y la Sra. Udagama como Relatores Especiales encargados de realizar un estudio sobre la cuestión de la mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos.

57. En su 52º período de sesiones, la Subcomisión dispuso del informe preliminar preparado por los Relatores Especiales, Sr. Oloka-Onyango y Sra. Udagama (E/CN.4/Sub.2/2000/13).

58. En su resolución 2001/32, aprobada en su 57º período de sesiones, la Subcomisión tomó nota del informe preliminar de los Relatores Especiales (E/CN.4/Sub.2/2000/13) y los alentó a que tuvieran en cuenta el contenido de la resolución al finalizar su estudio sobre la mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos, que sería examinada por la Comisión en su 59º período de sesiones.

59. En el presente período de sesiones, la Subcomisión dispondrá del informe sobre la marcha de los trabajos preparado por los Relatores Especiales, Sr. Oloka-Onyango y Sra. Udagama (E/CN.4/Sub.2/2001/10).

El ejercicio del derecho al desarrollo

60. En su 48º período de sesiones, la Subcomisión aprobó la resolución 1996/22, en la que, entre otras cosas, pidió al Secretario General que invitara a todos los órganos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas a que reforzaran sus actividades encaminadas a promover la cooperación internacional para el ejercicio del derecho al desarrollo en el contexto del Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (1997-2006) y a que le proporcionaran información al respecto, y le pidió que transmitiera anualmente a la Subcomisión la información recibida. La Subcomisión decidió además examinar cada año los progresos realizados en lo relativo a la cooperación internacional para el ejercicio del derecho al desarrollo en el contexto de los derechos humanos y del Decenio.

61. En su resolución 1999/9, aprobada en su 51º período de sesiones, la Subcomisión, pidió una vez más al Secretario General que le transmitiese anualmente la información recibida de todos los órganos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas.

62. En el presente período de sesiones, la Subcomisión dispondrá de un informe del Secretario General (E/CN.4/Sub.2/2001/11).

El Foro Social

63. En su 50º período de sesiones, la Subcomisión dispuso del informe final sobre la relación entre el disfrute de los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales, y la distribución de los ingresos, presentado por el Relator Especial Sr. José Bengoa (E/CN.4/Sub.2/1997/9 y E/CN.4/Sub.2/1998/8). En su resolución 1998/14, la Subcomisión hizo suya la conclusión del informe final y, en particular, la recomendación de que se constituyera un foro social en el seno de la Subcomisión.

64. En su resolución 1999/53, aprobada en su 55º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos decidió que la Subcomisión, habida cuenta de los debates en curso en la Comisión sobre sus métodos de trabajo, siguiera examinando el establecimiento de un foro sobre derechos económicos, sociales y culturales que se denominaría Foro Social.

65. En su resolución 1999/10, aprobada en su 51º período de sesiones, la Subcomisión decidió celebrar un foro para los derechos económicos, sociales y culturales que se denominaría Foro Social, durante tres días en el transcurso del 52º período de sesiones de la Subcomisión. La Subcomisión pidió a la Comisión de Derechos Humanos que apoyara la celebración del Foro Social y diera su visto bueno a todos los servicios de secretaría para la preparación y prestación de servicios en la reunión.

66. En su decisión 2000/107, adoptada en su 56º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos apoyó la celebración del Foro Social durante el 52º período de sesiones de la Subcomisión y, recordando su resolución 1999/53, decidió que la Subcomisión, en su 52º período de sesiones, a la luz de la evolución de su labor, siguiera examinando su propuesta de celebrar un foro sobre los derechos económicos, sociales y culturales.

67. En su resolución 2000/6 titulada "El Foro Social", y aprobada en su 52º período de sesiones, la Subcomisión decidió celebrar en Ginebra durante tres días un foro sobre los derechos económicos, sociales y culturales previo al período de sesiones o durante él, denominado "Foro Social", con la asistencia de diez miembros de la Subcomisión, tomando en consideración la representación geográfica equitativa y el conocimiento de la materia. La Subcomisión pidió a la Comisión de Derechos Humanos y al Consejo Económico y Social que apoyaran la celebración del Foro Social.

68. En su resolución 2001/103, aprobada en su 57º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos decidió autorizar a la Subcomisión a celebrar un foro sobre los derechos económicos, sociales y culturales, denominado el Foro Social, con la participación de miembros de la Subcomisión, durante su 53º período de sesiones, tomando en consideración una representación geográfica equitativa y los conocimientos especializados en esa esfera.

Derechos de propiedad intelectual y derechos humanos

69. En su resolución 2000/7, aprobada en su 52º período de sesiones, la Subcomisión pidió a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que llevara a cabo un análisis de las consecuencias sobre los derechos humanos del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, de la OMC. La Comisión

también pidió al Secretario General que presentara a la Subcomisión un informe al respecto en su 53º período de sesiones.

70. En su actual período de sesiones, la Subcomisión dispondrá del informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos (E/CN.4/Sub.2/2001/13) y del informe del Secretario General (E/CN.4/Sub.2/2001/12).

Promoción del ejercicio del derecho de todos a disponer de agua potable y servicios de saneamiento

71. En su resolución 1997/18, la Subcomisión decidió encomendar al Sr. El-Hadji Guissé la tarea de redactar un documento de trabajo sobre la cuestión de la promoción del ejercicio del derecho de todos a disponer de agua potable y servicios de saneamiento.

72. En su 50º período de sesiones, la Subcomisión dispuso del documento de trabajo preparado por el Sr. Guissé (E/CN.4/Sub.2/1998/7). En su resolución 1998/7, la Subcomisión decidió nombrar al Sr. Guissé Relator Especial encargado de realizar un estudio detallado sobre la relación entre el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales y la promoción del ejercicio del derecho a disponer de agua potable y de servicios de saneamiento, tanto en el plano nacional como en el internacional, teniendo en cuenta asimismo las cuestiones relativas a la realización del derecho al desarrollo, a fin de determinar los medios más eficaces para reforzar las actividades en esa esfera.

73. En su decisión 1999/108, aprobada en su 55º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos señaló que la cuestión del derecho de los individuos al abastecimiento de agua apta para el consumo y a servicios de saneamiento estaba aún por definirse y, por consiguiente, decidió pedir a la Subcomisión que siguiera examinando este aspecto en preparación de un estudio sobre la realización y promoción de ese derecho.

74. En su decisión 1999/107, adoptada en su 51º período de sesiones, la Subcomisión decidió pedir al Sr. Guissé que completara su documento de trabajo, sin que ello tuviera consecuencias financieras, y que lo presentara a la Subcomisión en su 52º período de sesiones.

75. En su 52º período de sesiones la Subcomisión dispuso de una nota de la secretaría (E/CN.4/Sub.2/2000/16 y Corr.1) en cuyo anexo figuraba un suplemento del documento de trabajo (E/CN.4/Sub.2/1998/7) preparado por el Sr. Guissé. En su resolución 2000/8, la Subcomisión recomendó a la Comisión de Derechos Humanos que la autorizara a nombrar al Sr. El Hadji Guissé Relator Especial encargado de realizar un estudio detallado sobre la relación entre el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales y la promoción del ejercicio del derecho a disponer de agua potable y servicios de saneamiento, tanto en el plano nacional como en el internacional, teniendo en cuenta asimismo las cuestiones relativas al ejercicio del derecho al desarrollo, a fin de determinar los medios más eficaces para reforzar las actividades en esa esfera.

76. En su decisión 2001/104, adoptada en su 57º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos decidió pedir a la Comisión que en su 53º período de sesiones volviera a examinar el mandato del estudio propuesto y también que examinara el nivel de apoyo de las Naciones Unidas solicitado para dicho estudio.

Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

77. En su resolución 2000/9, aprobada en su 52º período de sesiones, la Subcomisión, teniendo presente la petición que hizo en su resolución 1996/13 de 23 de agosto de 1996 de que se elaborara un protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales a fin de permitir las comunicaciones de particulares, sugirió que la Comisión de Derechos Humanos estableciera un grupo de trabajo de composición abierta encargado de seguir examinando el proyecto de protocolo facultativo. La Subcomisión pidió a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que organizara una reunión de expertos sobre el proyecto de protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y que le presentara el informe sobre esa reunión en su 53º período de sesiones.

78. En su resolución 2001/30, aprobada en su 57º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos decidió nombrar a un experto independiente que se encargase de examinar la cuestión de un protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales teniendo en cuenta, entre otras cosas, el texto contenido en el anexo del documento E/CN.4/1997/105, las observaciones hechas a ese respecto por los Estados, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales y el informe del seminario sobre la justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales, con especial referencia al proyecto de protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y que presentase un informe a la Comisión en su 58º período de sesiones a fin de que ésta estudiara las posibles medidas complementarias y las acciones futuras, en particular la constitución de un grupo de trabajo de composición abierta para debatir la cuestión de un proyecto de protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

79. El Consejo Económico y Social, en su decisión 2001/220, de 4 de junio de 2001, hizo suya la anterior decisión de la Comisión de Derechos Humanos.

80. En el presente período de sesiones la Subcomisión dispondrá de una nota de la secretaría (E/CN.4/Sub.2/2001/14) por la que transmite el informe del taller organizado los días 5 y 6 de febrero de 2001 por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y la Comisión Internacional de Juristas sobre la justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales, haciendo particular referencia al proyecto de protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/CN.4/2001/62/Add.2).

Consecuencias negativas de las sanciones económicas

81. En su decisión 1999/111, adoptada en su 51º período de sesiones, la Subcomisión decidió pedir al Sr. Marc Bossuyt que preparara un documento de trabajo sobre las consecuencias negativas de las sanciones económicas en los derechos humanos. En su 52º período de sesiones la Subcomisión dispuso del documento de trabajo redactado por el Sr. Bossuyt (E/CN.4/Sub.2/2000/33).

82. En su resolución 2000/25, la Subcomisión decidió transmitir el documento de trabajo a la Comisión de Derechos Humanos e invitó a la Comisión a que prestase la debida atención a las cuestiones de que trataba el documento de trabajo y recomendase la adopción de medidas apropiadas para evitar que la imposición y el mantenimiento de sanciones económicas tuvieran

consecuencias negativas para el goce de los derechos humanos. La Comisión decidió continuar sus exámenes de los regímenes de sanciones en su 53º período de sesiones en relación con el tema del programa titulado "Derechos económicos, sociales y culturales".

Otros asuntos

83. Al tratar este tema, tal vez la Subcomisión desee tener también en cuenta las siguientes peticiones hechas por la Comisión de Derechos Humanos en su 57º período de sesiones.

84. En su resolución 2001/31, titulada "Los derechos humanos y la extrema pobreza", la Comisión tomó nota de las conclusiones del Seminario de expertos sobre los derechos humanos y la extrema pobreza (E/CN.4/2001/54/Add.1 y Corr.1) organizado por la Alta Comisionada de conformidad con la resolución 2000/12 de la Comisión de Derechos Humanos y pidió a la Subcomisión que considerara la necesidad de formular, sobre la base de los distintos instrumentos internacionales pertinentes, la labor que se realizaba en otros foros, las conclusiones y recomendaciones del Seminario de expertos y cualesquiera otras aportaciones apropiadas, en especial las recibidas de los gobiernos, principios rectores acerca de la aplicación de las normas vigentes sobre derechos humanos en el contexto de la lucha contra la extrema pobreza y que informara al respecto a la Comisión de Derechos Humanos en su 59º período de sesiones. La Comisión invitó a los Estados, los organismos especializados, fondos y programas de las Naciones Unidas, las comisiones orgánicas pertinentes del Consejo Económico y Social, las comisiones económicas regionales y las instituciones financieras internacionales a que comunicasen sus opiniones sobre este tema a la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos.

85. En su resolución 2001/34, titulada "La igualdad de las mujeres en materia de propiedad, acceso y control de la tierra y la igualdad de derechos a la propiedad y a una vivienda adecuada", la Comisión alentó a todos los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, a los procedimientos especiales y a otros mecanismos de derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos y de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos a que de manera regular y sistemática tomaran en cuenta la perspectiva de género en el desempeño de sus mandatos y a que integraran el contenido de dicha resolución en su labor, según procediera.

86. En cuanto a las cuestiones relacionadas con este tema, también se señalan a la atención de la Subcomisión las resoluciones de la Asamblea General 55/102, titulada "La mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos", la 55/106, titulada "Derechos humanos y extrema pobreza", y la 55/108, titulada "El derecho al desarrollo".

87. La Subcomisión tal vez desee tomar nota de las siguientes resoluciones aprobadas y de las decisiones adoptadas por la Comisión en su 57º período de sesiones:

Resoluciones

2001/9	El derecho al desarrollo
2001/25	El derecho a la alimentación

- 2001/26 Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales
- 2001/27 Consecuencias de las políticas de ajuste estructural y de la deuda externa para el pleno ejercicio de los derechos humanos, especialmente los derechos económicos, sociales y culturales
- 2001/28 La vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado
- 2001/29 El derecho a la educación
- 2001/30 Cuestión del ejercicio, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problema especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos por hacer efectivos estos derechos humanos
- 2001/31 Los derechos humanos y la extrema pobreza
- 2001/32 La mundialización y sus consecuencias sobre el pleno disfrute de todos los derechos humanos
- 2001/33 Acceso a la medicación en el contexto de pandemias como la de VIH/SIDA
- 2001/34 La igualdad de las mujeres en materia de propiedad, acceso y control de la tierra y la igualdad de derechos a la propiedad y a una vivienda adecuada
- 2001/35 Efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos

Decisiones

- 2001/103 El Foro Social
- 2001/104 Promoción del ejercicio del derecho a disponer de agua potable y de servicios de saneamiento

Tema 5 - Prevención de discriminaciones y protección a los pueblos indígenas y a las minorías

88. En su resolución 1994/4, aprobada en su 46º período de sesiones, la Subcomisión decidió que, a partir de su 47º período de sesiones, cada año figurara en su programa un tema relacionado con el examen amplio de cuestiones temáticas relativas al racismo, la xenofobia, las minorías y los trabajadores migratorios.

El concepto y la práctica de la acción afirmativa

89. En su decisión 1997/118, la Subcomisión decidió confiar al Sr. Marc Bossuyt la preparación de un documento de trabajo sobre el concepto de la acción afirmativa a fin de poder adoptar una decisión acerca de la viabilidad de un estudio sobre esta cuestión en su 50º período de sesiones.

90. En su 50º período de sesiones, la Subcomisión dispuso del documento de trabajo preparado por el Sr. Bossuyt (E/CN.4/Sub.2/1998/5). En su resolución 1998/5, la Subcomisión decidió, dado que el tema requería una investigación minuciosa e integral, nombrar al Sr. Bossuyt Relator Especial con la tarea de preparar un estudio sobre el concepto y la práctica de la acción afirmativa y pidió al Relator Especial que presentara un informe preliminar a la Subcomisión en su 51º período de sesiones.

91. La Comisión de Derechos Humanos, en su decisión 1999/107, decidió hacer suya la decisión de la Subcomisión de nombrar al Sr. Marc Bossuyt, Relator Especial, para que realizara un estudio sobre el concepto y la práctica de la acción afirmativa, según se describe en la resolución 1998/5, prestando especial atención a las recomendaciones formuladas por la Subcomisión y la Comisión con objeto de definir mejor la orientación y los métodos del estudio. El Relator Especial presentó su informe preliminar a la Subcomisión en su 52º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2000/11 y Corr.1).

92. En el presente período de sesiones, la Subcomisión dispondrá del informe del Relator Especial sobre la marcha de sus actividades (E/CN.4/Sub.2/2001/15).

Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia

93. En su resolución 1998/6, aprobada en su 50º período de sesiones, la Subcomisión decidió pedir al Sr. Paulo Sergio Pinheiro que preparase un documento sobre las propuestas relativas a la labor de la Conferencia Mundial.

94. En el primer período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial, que se celebró en Ginebra del 1º al 5 de mayo de 2000, el Sr. Pinheiro presentó su documento de trabajo que contenía propuestas para la labor de la Conferencia Mundial (A/CONF.189/PC.1/13/Add.1).

95. En su resolución 2000/3, aprobada en su 52º período de sesiones, la Subcomisión, celebrando la labor realizada hasta la fecha por sus miembros en la preparación de la Conferencia Mundial, pidió a los expertos de la Subcomisión que hubieran preparado los estudios, exámenes actualizados y documentos de trabajo pertinentes que actualizaran y ampliaran sus respectivos trabajos, en la medida de lo posible, para que los documentos de trabajo, los estudios preliminares, y demás, pudieran utilizarse en el proceso preparatorio, en la propia Conferencia Mundial y en su seguimiento. La Subcomisión pidió al Secretario General que nuevamente adoptara las disposiciones necesarias para que el Sr. Pinheiro participara en el Comité Preparatorio y en la Conferencia Mundial en calidad de representante de la Subcomisión.

96. En el segundo período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial, celebrado en Ginebra del 21 de mayo al 1° de junio de 2001, el Sr. Pinheiro presentó su documento de trabajo sobre nuevas propuestas para la labor de la Conferencia Mundial (A/CONF.189/PC.2/19/Add.1).

97. Posteriormente, se publicó con la signatura E/CN.4/Sub.2/2001/2 el documento de trabajo sobre la discriminación contra los pueblos indígenas presentado por la Sra. Erica-Irene Daes, de conformidad con la resolución 1999/20 de la Subcomisión, para su examen en las reuniones preparatorias de la Conferencia.

98. En su resolución 2001/5, aprobada en su 57° período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos invitó a los órganos y mecanismos de las Naciones Unidas que se ocupaban de la cuestión del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, a la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos y a los relatores especiales interesados a que participasen activamente en el proceso preparatorio para garantizar el éxito de la Conferencia Mundial y a que coordinasen sus actividades a tal efecto con la asistencia de la Alta Comisionada.

99. En su decisión 2001/110, la Comisión de Derechos Humanos, habiendo tomado nota de la resolución 2000/14 de la Subcomisión y del párrafo 216 del informe del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas en su 18° período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2000/24), decidió recomendar que el Consejo Económico y Social autorizara a la Sra. Erica-Irene Daes, ex Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo, a que siguiese participando en todas las reuniones preparatorias de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y en la propia Conferencia Mundial, y que autorizara al Sr. Miguel Alfonso Martínez, Presidente-Relator del 18° período de sesiones del Grupo de Trabajo, a participar en la Conferencia Mundial.

Los derechos de los no ciudadanos

100. En su decisión 1998/103, adoptada en su 50° período de sesiones, la Subcomisión, teniendo en cuenta la sugerencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial relativa a la preparación de un estudio sobre los derechos de los no ciudadanos (véase el documento E/CN.4/Sub.2/1997/31, anexo), decidió encomendar al Sr. David Weissbrodt la preparación de un documento de trabajo sobre los derechos de las personas que no son ciudadanos del país en que viven.

101. En su 51° período de sesiones, la Subcomisión dispuso del documento de trabajo preparado por el Sr. Weissbrodt (E/CN.4/Sub.2/1999/7 y Add.1). En su resolución 1999/7, la Subcomisión hizo suyas las conclusiones contenidas en el documento de trabajo, incluso respecto de la importancia de emprender un estudio actualizado sobre los derechos de los no ciudadanos. La Subcomisión recomendó que la Comisión y el Consejo Económico y Social la autorizaran a nombrar a uno de sus miembros Relator Especial encargado de preparar un estudio amplio de los derechos de los no ciudadanos. La Comisión de Derechos Humanos hizo suya la recomendación (decisión 2000/104) y el Consejo Económico y Social la aprobó asimismo en su decisión 2000/283.

102. En su decisión 2000/103, aprobada en su 52º período de sesiones, la Subcomisión decidió nombrar al Sr. David Weissbrodt Relator Especial encargado de preparar un estudio amplio de los derechos de los no ciudadanos y le pidió que presentara a la Subcomisión un informe preliminar en su 53º período de sesiones, otro en su 54º período de sesiones y un informe final en su 55º período de sesiones. En su resolución 2000/20, titulada "El derecho a buscar asilo y a disfrutar de él" la Subcomisión pidió al Relator Especial sobre los derechos de los no ciudadanos que, en consulta con las Oficinas del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, prosiguiese el examen de los derechos de los no ciudadanos, prestando especial atención a la situación de los solicitantes de asilo y refugiados, y que hiciera recomendaciones prácticas para los ulteriores trabajos de la Subcomisión sobre esa cuestión.

103. En el presente período de sesiones, la Subcomisión dispondrá del informe preliminar del Relator Especial (E/CN.4/Sub.2/2001/20 y Add.1).

Discriminación basada en el empleo y la ascendencia

104. En su resolución 2000/4, aprobada en su 52º período de sesiones, la Subcomisión decidió confiar al Sr. Rajendra Kalidas Wimala Goonesekere la tarea de elaborar, sin consecuencias financieras, un documento de trabajo sobre el tema de la discriminación basada en el empleo y la ascendencia, con objeto de:

- a) Determinar en qué comunidades se sigue practicando la discriminación basada en el empleo y la ascendencia;
- b) Examinar las disposiciones constitucionales, legislativas y administrativas en vigor para la abolición de esa discriminación; y
- c) Hacer cualesquiera otras recomendaciones y propuestas concretas para la eliminación efectiva de esa discriminación que puedan ser apropiadas habida cuenta de ese examen.

105. En el presente período de sesiones, la Subcomisión dispondrá del documento de trabajo preparado por el Sr. Goonesekere (E/CN.4/Sub.2/2001/16).

Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas

106. En su resolución 1982/34, el Consejo Económico y Social autorizó a la Subcomisión a que estableciera anualmente un grupo de trabajo a fin de que:

- a) Examinara los acontecimientos relativos a la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas, incluida la información solicitada por el Secretario General para analizar esos materiales, y presentara sus conclusiones a la Subcomisión teniendo presente el informe del Relator Especial de la Subcomisión, Sr. José R. Martínez Cobo (E/CN.4/Sub.2/1986/7 y Add.1 a 4), cuyos dos últimos capítulos constituyen una publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.86.XIV.3);

- b) Prestara especial atención a la evolución de las normas relativas a los derechos de los pueblos indígenas, teniendo en cuenta las similitudes y las diferencias en la situación y las aspiraciones de los pueblos indígenas de todo el mundo.

107. El Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas celebró 18 períodos de sesiones antes del año 2001. Presentó a la Subcomisión informes detallados (E/CN.4/Sub.2/1982/33, E/CN.4/Sub.2/1983/22, E/CN.4/Sub.2/1984/20, E/CN.4/Sub.2/1985/22 y Add.1, E/CN.4/Sub.2/1987/22 y Add.1, E/CN.4/Sub.2/1988/24 y Add.1 y 2, E/CN.4/Sub.2/1989/36, E/CN.4/Sub.2/1990/42, E/CN.4/Sub.2/1991/40 y Rev.1, E/CN.4/Sub.2/1992/33, E/CN.4/Sub.2/1993/29 y Add.1 y 2, E/CN.4/Sub.2/1994/30, E/CN.4/Sub.2/1995/24, E/CN.4/Sub.2/1996/21 y Corr.1, E/CN.4/Sub.2/1997/14, E/CN.4/Sub.2/1998/16, E/CN.4/Sub.2/1999/19 y E/CN.4/Sub.2/2000/24). Esos informes también se pusieron a disposición de la Comisión.

108. En su resolución 2000/14, aprobada en su 52º período de sesiones, la Subcomisión pidió a la Comisión de Derechos Humanos que solicitase al Consejo Económico y Social que autorizara al Grupo de Trabajo a reunirse cinco días antes del 53º período de sesiones de la Subcomisión. La Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 2001/59 hizo suya la petición de la Subcomisión (véase también el párrafo 97 *supra*).

109. En el presente período de sesiones la Subcomisión dispondrá del informe del Grupo de Trabajo sobre su 19º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2001/17), programado del 23 al 27 de julio de 2001.

110. También en su resolución 2000/14, la Subcomisión pidió a la Comisión de Derechos Humanos que considerase la utilidad de nombrar a un Relator Especial sobre los asuntos indígenas para que solicitase y recibiese de los Gobiernos, los pueblos indígenas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales información relativa al reconocimiento, la promoción y la protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas.

111. En su resolución 2001/57, aprobada en su 57º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos, decidió nombrar, por un período de tres años, un Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, con el siguiente mandato:

- a) Recabar, solicitar, recibir e intercambiar información y comunicaciones de todas las fuentes pertinentes, incluidos los gobiernos, los propios indígenas, sus comunidades y organizaciones, sobre las violaciones de sus derechos humanos y libertades fundamentales;
- b) Formular recomendaciones y propuestas sobre medidas y actividades apropiadas para prevenir y remediar las violaciones de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de los indígenas;
- c) Trabajar en estrecha relación con otros relatores especiales, representantes especiales, grupos de trabajo y expertos independientes de la Comisión de Derechos Humanos y de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos.

La Comisión invitó al Relator Especial a que tuviera en cuenta una perspectiva de género y prestase especial atención a la discriminación en contra de las mujeres indígenas y a que prestara especial atención a las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los niños indígenas. Se invitó también al Relator Especial a tener en cuenta todas las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos y del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas que se relacionasen con su mandato.

Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo

112. En su resolución 48/163, de 21 de diciembre de 1993, la Asamblea General proclamó el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo a partir del 10 de diciembre de 1994, en su resolución 49/214 decidió que el 9 de agosto de cada año del Decenio se celebraría el Día Internacional de las Poblaciones Indígenas, en su resolución 50/157 aprobó el programa de actividades del Decenio, que figuraba en el anexo de esa resolución, y en su resolución 52/108 decidió designar Coordinadora del Decenio a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos.

113. En su resolución 2000/15, aprobada en su 52º período de sesiones, la Subcomisión recomendó que la Coordinadora del Decenio celebrara, preferiblemente antes de que finalizase el año 2000, una reunión especial de recaudación de fondos con las misiones permanentes de los Estados interesados acreditados en Ginebra y los miembros del Grupo Asesor del Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio, con miras a fomentar la aportación de contribuciones financieras al Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio y al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas, nombrara además a personal cualificado, incluidos los indígenas, con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, para que ayudase en la labor de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos relacionada con los programas para los pueblos indígenas, y presentara a la Subcomisión, en su 53º período de sesiones, y al Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas, en su 19º período de sesiones, un informe sobre los resultados de las iniciativas adoptadas a esos efectos. En esa misma resolución la Subcomisión recomendaba también que la Alta Comisionada adoptara las medidas necesarias para promover el establecimiento, en la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, de una base de datos sobre la legislación de los distintos países relativa a cuestiones de interés para los pueblos indígenas, y también una compilación de tratados y acuerdos entre Estados y pueblos indígenas, así como para preparar, en coordinación con el Departamento de Información Pública, un programa de sensibilización de la opinión pública mundial a las cuestiones indígenas.

114. En el período de sesiones en curso la Subcomisión dispondrá de dos notas de la Secretaría (E/CN.4/Sub.2/2001/18 y E/CN.4/Sub.2/2001/19).

115. También en su resolución 2000/15 la Subcomisión invitó a la Comisión de Derechos Humanos a que recomendara que el Consejo Económico y Social autorizase la convocación de una conferencia internacional sobre asuntos indígenas en el último año del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (2003) a fin de evaluar los resultados del Decenio y estudiar nuevas políticas y programas nacionales e internacionales que propiciasen una acción eficaz de los Estados encaminada a promover mejores relaciones entre los sectores indígenas y no indígenas de su población. En su resolución 2001/59 la Comisión de Derechos Humanos

tomó nota de la decisión de la Subcomisión de proponer que se convocara una conferencia internacional para evaluar los resultados del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo y sugirió que esa propuesta se examinase en el contexto del examen que había de efectuar el Consejo Económico y Social, sin perjuicio de sus resultados, una vez establecido el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y tras su primer período de sesiones anual, de todos los mecanismos, procedimientos y programas existentes en las Naciones Unidas en relación con las cuestiones indígenas, incluido el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, con objeto de racionalizar las actividades, evitar duplicaciones y repeticiones y promover la eficiencia.

Las poblaciones indígenas y su relación con la tierra

116. En su resolución 1996/38, aprobada en su 48º período de sesiones, la Subcomisión recomendó que la Comisión de Derechos Humanos autorizara a la Subcomisión a nombrar a la Sra. Erica-Irene A. Daes Relatora Especial, para que realizara un estudio general del problema del reconocimiento y el respeto de los derechos sobre las tierras indígenas que, entre otras cosas, presentara: a) una exposición detallada y actualizada de la marcha de las actividades para garantizar los derechos de los indígenas sobre sus tierras y de los problemas que siguiesen existiendo a ese respecto; y b) un repertorio de las leyes, políticas y procedimientos nacionales vigentes relativos a los derechos sobre las tierras indígenas. En su decisión 1997/114 la Comisión de Derechos Humanos aprobó el nombramiento de la Sra. Daes como Relatora Especial para que preparase un documento de trabajo sobre las poblaciones indígenas y su relación con la tierra a fin de sugerir medidas prácticas para abordar los problemas que se plantearan a ese respecto.

117. En sus períodos de sesiones 49º, 50º, 51º y 52º la Subcomisión había dispuesto, respectivamente, del documento de trabajo preliminar (E/CN.4/Sub.2/1997/17), de un informe sobre la marcha del documento de trabajo (E/CN.4/Sub.2/1998/15), del segundo informe sobre la marcha del documento de trabajo (E/CN.4/Sub.2/1999/18) y del documento de trabajo final (E/CN.4/Sub.2/2000/25) preparados por la Sra. Daes.

118. En su decisión 2000/108 la Subcomisión decidió pedir a la Relatora Especial que actualizara su documento de trabajo final sobre las poblaciones indígenas y su relación con la tierra basándose en los comentarios formulados en la Subcomisión durante su 52º período de sesiones y las respuestas recibidas de los gobiernos y otras fuentes fidedignas a raíz de la presentación del documento de trabajo final, y que presentara la versión actualizada de dicho documento a la Subcomisión, en su 53º período de sesiones.

119. En el período de sesiones en curso la Subcomisión dispondrá de la versión actualizada del documento de trabajo final preparado por la Sra. Daes (E/CN.4/Sub.2/2001/21).

Protección del patrimonio indígena

120. Mediante la decisión 1992/114 de la Comisión y la decisión 1992/256 del Consejo Económico y Social, la Sra. Erica-Irene A. Daes fue designada Relatora Especial con el encargo de preparar un estudio sobre las medidas que debería adoptar la comunidad internacional a fin de reforzar el respeto de los bienes culturales de los pueblos indígenas. En su decisión 1994/274 el

Consejo Económico y Social aprobó el nuevo título del estudio: "Protección del patrimonio de los pueblos indígenas".

121. En sus períodos de sesiones 47º y 48º la Comisión dispuso, respectivamente, del informe final (E/CN.4/Sub.2/1995/26) y del informe complementario (E/CN.4/Sub.2/1996/22) preparados por la Relatora Especial. De acuerdo con la decisión 1997/112 de la Comisión, que el Consejo hizo suya en su decisión 1997/287, se confirió a la Sra. Daes un mandato continuado para que intercambiara datos con todos los sectores del sistema de las Naciones Unidas que llevaran a cabo actividades relacionadas con el patrimonio de los pueblos indígenas, con miras a facilitar la coordinación y la cooperación y a potenciar una mayor participación de los pueblos indígenas en esas iniciativas.

122. En cumplimiento de la resolución 1997/13 de la Subcomisión se celebró en Ginebra, del 28 de febrero al 1º de marzo de 2000, un seminario sobre el proyecto de principios y directrices para la protección del patrimonio de los pueblos indígenas. El informe del seminario figura en el documento E/CN.4/Sub.2/2000/26. En su decisión 2000/107 la Subcomisión decidió remitir el proyecto revisado de principios y directrices, anexo al informe del seminario, a la Comisión de Derechos Humanos, para que ésta adoptara las medidas correspondientes.

Foro Permanente para las Poblaciones Indígenas

123. En su resolución 2000/87 la Comisión de Derechos Humanos recomendó al Consejo Económico y Social, para su aprobación, un proyecto de resolución con el objeto de establecer, como órgano subsidiario del Consejo, un foro permanente para las cuestiones indígenas que sirviese de órgano asesor del Consejo, con el mandato de examinar los asuntos indígenas en el contexto de las atribuciones del Consejo relativas al desarrollo económico y social, la cultura, el medio ambiente, la educación, la salud y los derechos humanos. El Consejo Económico y Social hizo suyo el proyecto de resolución, que se convirtió en la resolución 2000/22 del Consejo. En la resolución se dispone, entre otras cosas, que, una vez que el foro permanente se haya establecido y haya celebrado su primer período de sesiones anual, el Consejo examine, sin prejuzgar ningún resultado, todos los mecanismos, procedimientos y programas existentes dentro de las Naciones Unidas relacionados con las cuestiones indígenas, incluido el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, con el fin de racionalizar las actividades, evitar la duplicación y la superposición y promover la eficacia.

Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos encargado de elaborar un proyecto de declaración sobre los derechos de las poblaciones indígenas

124. En su resolución 1995/32 la Comisión decidió establecer un grupo de trabajo de composición abierta que se reuniría entre los períodos de sesiones de la Comisión con el fin exclusivo de elaborar un proyecto de declaración, teniendo en cuenta el proyecto que figuraba en el anexo a la resolución 1994/45 de la Subcomisión, titulado "Proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de las poblaciones indígenas". El sexto período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebró del 20 de noviembre al 1º de diciembre de 2000. Su informe figura en el documento E/CN.4/2001/85. En su resolución 2001/58 la Comisión recomendó que el Grupo de Trabajo se reuniera durante diez días hábiles y le pidió que presentara un informe sobre los progresos realizados para que lo examinara la Comisión en su 58º período de sesiones.

Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas

125. Tal como recomendaron la Subcomisión (en su resolución 1984/35 C), la Comisión (en su resolución 1985/29) y el Consejo Económico y Social (en su resolución 1985/38), en su resolución 40/131, de 13 de diciembre de 1985, la Asamblea General creó el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas. El objeto del Fondo es prestar asistencia a los representantes de las comunidades y organizaciones indígenas para que participen en las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, proporcionándoles ayuda financiera, sufragada con cargo a contribuciones voluntarias de los gobiernos, de organizaciones no gubernamentales y de otras entidades públicas o privadas. En su resolución 50/156 la Asamblea General decidió que el Fondo de Contribuciones Voluntarias se utilizara también para prestar asistencia a los representantes de comunidades y organizaciones indígenas a fin de que pudieran participar en las deliberaciones del grupo de trabajo entre períodos de sesiones de composición abierta establecido por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1995/32. En su resolución 53/130 la Asamblea General decidió que el Fondo de Contribuciones Voluntarias se utilizara también para prestar asistencia a los representantes de comunidades y organizaciones indígenas a fin de que pudieran participar en las deliberaciones del grupo de trabajo entre períodos de sesiones de composición abierta establecido por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1998/20 para elaborar y examinar ulteriores propuestas destinadas a la posible creación de un foro permanente para las poblaciones indígenas en el sistema de las Naciones Unidas. El Fondo de Contribuciones Voluntarias es administrado por el Secretario General, con el asesoramiento de la Junta de Síndicos, compuesta de cinco miembros. La Junta de Síndicos celebró su 14º período de sesiones del 28 al 30 de marzo de 2001 en Ginebra.

Grupo de Trabajo sobre las Minorías

126. La Asamblea General aprobó la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas en su resolución 47/135. En la misma resolución la Asamblea General invitó a los órganos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas, incluidos los órganos creados en virtud de tratados, así como a los representantes de la Comisión y de la Subcomisión, a que tuvieran debidamente en cuenta la Declaración en el cumplimiento de sus mandatos.

127. Tal como había recomendado la Subcomisión en su resolución 1994/4, la Comisión decidió autorizar a la Subcomisión, en su resolución 1995/24, a que estableciera, inicialmente por un período de tres años, un grupo de trabajo integrado por cinco de sus miembros que se reuniría entre períodos de sesiones durante cinco días laborables al año, con miras a promover los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, enunciados en la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, y en particular para:

- a) Examinar la promoción y aplicación práctica de la Declaración;
- b) Examinar posibles soluciones a los problemas de las minorías, en particular promoviendo la comprensión mutua entre minorías y gobiernos;

- c) Recomendar nuevas medidas, en su caso, para la promoción y la protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas.

128. Antes de 2001 el Grupo de Trabajo sobre las Minorías celebró seis períodos de sesiones. Presentó informes detallados a la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1996/2, E/CN.4/Sub.2/1996/28, E/CN.4/Sub.2/1997/18, E/CN.4/Sub.2/1998/18, E/CN.4/Sub.2/1999/21 y E/CN.4/Sub.2/2000/27). Esos informes también se pusieron a disposición de la Comisión de Derechos Humanos.

129. Conforme a lo recomendado por la Subcomisión en su resolución 1997/23, la Comisión de Derechos Humanos decidió en su resolución 1998/19, prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo sobre las Minorías a fin de que celebrase un período de sesiones de cinco días laborables al año.

130. En su resolución 2000/16, aprobada en su 52º período de sesiones, la Subcomisión hizo suyas las conclusiones y recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre las Minorías aprobadas en su sexto período de sesiones y que figuraban en su informe (E/CN.4/Sub.2/2000/27).

131. En el presente período de sesiones la Subcomisión dispondrá del informe del Grupo de Trabajo sobre su sexto período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2001/22), que se celebró del 14 al 18 de mayo de 2001.

Problemas de derechos humanos y protección de los romaníes

132. En su decisión 1999/109, adoptada en su 51º período de sesiones, la Subcomisión decidió encomendar al Sr. Sik Yuen la tarea de preparar, sin consecuencias financieras, un documento de trabajo sobre los problemas de derechos humanos y la protección de los romaníes, para presentarlo al Grupo de Trabajo sobre las Minorías en su sexto período de sesiones y a la Subcomisión en su 52º período de sesiones, para que la Subcomisión pudiera adoptar una decisión en ese período de sesiones sobre la viabilidad de un estudio sobre la cuestión.

133. En su 52º período de sesiones la Subcomisión dispuso del documento de trabajo preparado por el Sr. Sik Yuen (E/CN.4/Sub.2/2000/28). En su decisión 2000/109 la Subcomisión decidió suscribir las conclusiones que figuraban en ese documento, en particular por lo que se refería a la importancia de emprender un estudio actualizado sobre los problemas de derechos humanos y la protección de los romaníes, y presentó un proyecto de decisión a la Comisión de Derechos Humanos para que ésta lo aprobase, recomendando que el Consejo Económico y Social autorizase a la Subcomisión a designar al Sr. Y. K. J. Yeung Sik Yuen como Relator Especial y encomendarle la tarea de preparar un estudio integral sobre los problemas de derechos humanos y la protección de los romaníes basado en su documento de trabajo, así como en los comentarios formulados y los debates celebrados en el 52º período de sesiones de la Subcomisión y el 57º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, así como de presentar un informe preliminar a la Subcomisión en su 54º período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados, en su 55º período de sesiones, y un informe final en su 56º período de sesiones.

134. En su 57º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos no adoptó medida alguna sobre el proyecto de decisión. En el séptimo párrafo del preámbulo de su resolución 2001/55 la Comisión tomó nota de la decisión 2000/109 de la Subcomisión.

Otros asuntos

135. Con respecto a las cuestiones examinadas en relación con este tema, se señalan a la atención de la Subcomisión las resoluciones de la Asamblea General 55/80 ("Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo"); 55/81 ("Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial"); 55/82 ("Medidas que se han de adoptar contra las plataformas y actividades políticas basadas en doctrinas de superioridad que tienen fundamento en la discriminación racial o la exclusión étnica y la xenofobia, incluido en particular el neonazismo"); 55/83 ("Medidas para combatir las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia"); y 55/84 ("Tercer Decenio de la Lucha Contra el Racismo y la Discriminación Racial y convocación de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia").

136. También se señalan a la atención de la Subcomisión las siguientes resoluciones aprobadas y la decisión adoptada por la Comisión en su 57º período de sesiones:

Resoluciones

2001/4	Lucha contra la difamación de las religiones, como medio para promover los derechos humanos, la armonía social y la diversidad religiosa y cultural
2001/5	El racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia
2001/52	Derechos humanos de los migrantes
2001/53	Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
2001/55	Los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas
2001/56	Protección de los migrantes y de sus familias
2001/57	Derechos humanos y cuestiones indígenas
2001/58	Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos encargado de elaborar un proyecto de declaración de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 49/214 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994
2001/59	Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos y Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo.

Decisión

2001/110 Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos

Tema 6 - Otras cuestiones

137. De conformidad con la resolución 5 (XIV), en el presente período de sesiones, la Subcomisión tendrá ante sí una nota del Secretario General que contendrá un examen de los nuevos acontecimientos ocurridos entre el 1° de junio de 2000 y el 1° de junio de 2001 en las esferas de que se ha ocupado la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/2001/23).

138. La Subcomisión ha examinado en sus períodos de sesiones recientes actividades de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) relacionadas con asuntos de que se ocupa la Subcomisión. Cuando se reciban los informes de la OIT y de la UNESCO sobre sus actividades en relación con esos asuntos se reproducirán en los documentos E/CN.4/Sub.2/2001/24 y E/CN.4/Sub.2/2001/25, respectivamente.

Prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y las niñas

139. En su resolución 1983/1 la Subcomisión hizo algunas recomendaciones relativas a un estudio de las prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y los niños, como consecuencia de las cuales, en su resolución 1984/34, el Consejo Económico y Social apoyó la petición de la Comisión de Derechos Humanos de que se encomendara ese estudio a un grupo de trabajo integrado por expertos. En su 42° período de sesiones, la Comisión dispuso del informe del Grupo de Trabajo (E/CN.4/1986/42).

140. En su resolución 1988/34 aprobada en el 40° período de sesiones, la Subcomisión pidió a la Sra. Halima Embarek Warzazi que estudiara los acontecimientos recientes en lo relativo a las prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y los niños. Más adelante la Relatora Especial presentó a la Subcomisión, en sus períodos de sesiones 41° y 43°, sus informes preliminar y definitivo, contenidos respectivamente en los documentos E/CN.4/Sub.2/1989/42 y Add.1 y E/CN.4/Sub.2/1991/6.

141. En su 43° período de sesiones, la Subcomisión también dispuso del informe del seminario regional celebrado sobre este tema en Burkina Faso del 29 de abril al 3 de mayo de 1991 (E/CN.4/Sub.2/1991/48).

142. En su resolución 1994/30, aprobada en su 46° período de sesiones, la Subcomisión, habiendo tomado nota del informe del seminario regional celebrado en Sri Lanka del 4 al 8 de julio de 1994 (E/CN.4/Sub.2/1994/10 y Corr.1), aprobó el Plan de Acción para la eliminación de las prácticas tradicionales nocivas que afectan a la salud de las mujeres y los niños (E/CN.4/Sub.2/1994/10/Add.1 y Corr.1).

143. En su decisión 1995/112, adoptada en su 51° período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos hizo suya la recomendación contenida en la resolución 1994/30 de la Subcomisión de que se prorrogara por otros dos años el mandato de la Relatora Especial. En sus períodos de

sesiones 47° y 48°, la Subcomisión dispuso del informe preliminar (E/CN.4/Sub.2/1995/6) y el informe definitivo (E/CN.4/Sub.2/1996/6) de la Relatora Especial.

144. En su resolución 1996/19, la Subcomisión decidió prorrogar el mandato de la Relatora Especial por un nuevo período de dos años. La Comisión de Derechos Humanos respaldó esta prórroga en su decisión 1997/108. En sus períodos de sesiones 49° y 50° la Subcomisión dispuso, respectivamente, del informe sobre la marcha de los trabajos (E/CN.4/Sub.2/1997/10 y Add.1) y del segundo informe de la Relatora Especial (E/CN.4/Sub.2/1998/11). En su resolución 1998/16, la Subcomisión recomendó que se prorrogara de nuevo el mandato de la Relatora Especial.

145. En sus períodos 51° y 52°, la Subcomisión dispuso, respectivamente, de los informes tercero (E/CN.4/Sub.2/1999/14) y cuarto (E/CN.4/Sub.2/2000/17) de la Relatora Especial. En su resolución 2000/10, la Subcomisión decidió prorrogar por dos años más el mandato de la Relatora Especial, Sra. Halima Embarek Warzazi, y pedirle que presentara informes actualizados a la Subcomisión en sus períodos de sesiones 53° y 54°. Esta decisión fue apoyada por la Comisión de Derechos Humanos en su decisión 2001/107.

146. En el presente período de sesiones, la Subcomisión dispondrá del informe actualizado de la Relatora Especial (E/CN.4/Sub.2/2001/27).

La situación de las mujeres y las niñas en los territorios controlados por los grupos armados afganos

147. En su resolución 2000/11, aprobada en el 52° período de sesiones, la Subcomisión, después de tomar nota del informe del Secretario General (E/CN.4/Sub.2/2000/18), pidió al Secretario General que siguiera facilitando todas las informaciones que pudieran obtenerse sobre esta cuestión, y decidió proseguir el examen en su 53° período de sesiones.

148. En el presente período de sesiones, la Subcomisión dispondrá del informe del Secretario General (E/CN.4/Sub.2/2001/28).

Otros asuntos

149. En su resolución 1987/26 la Subcomisión pidió al Secretario General que le facilitase en cada uno de sus siguientes períodos de sesiones los informes del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

150. En el presente período de sesiones, la Subcomisión dispondrá de los últimos informes del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

151. En su resolución 1995/26, aprobada en el 47° período de sesiones, la Subcomisión decidió examinar los derechos humanos de la mujer y la niña en el marco de cada tema de su programa, así como en todos los estudios pertinentes que realizara.

152. En su resolución 1997/9, aprobada en el 49° período de sesiones, la Subcomisión pidió que, cuando procediera, en los estudios que se le presentaran en el futuro se incluyeran estadísticas

desglosadas por sexo y se examinara de qué forma el género influía en los diversos tipos de abuso a que se veía sometida la mujer, las consecuencias de esos abusos, la disponibilidad de recursos y las posibilidades de acceso a ellos, la relación entre los abusos que sufrían las mujeres y la condición subordinada de la mujer en la vida pública y privada, las lagunas que existían en las normas internacionales de protección y recomendaciones relativas a un determinado sexo para combatir esas violaciones.

153. En su resolución 2001/50, aprobada en su 56º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos, pidió que en todos los procedimientos especiales y demás mecanismos de derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos y de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos se adoptara periódica y sistemáticamente una perspectiva de género en la ejecución de sus mandatos y en sus informes se incluyeran información y análisis cualitativos sobre las violaciones de los derechos humanos de la mujer y la niña, y alentó a aumentar la cooperación y coordinación a ese respecto. La Comisión exhortó a que se utilizara un lenguaje que tuviera en cuenta el género en la formulación, interpretación y aplicación de los instrumentos de derechos humanos, así como en informes, resoluciones o decisiones de la Comisión, la Subcomisión y los diversos mecanismos de derechos humanos (véase también el párrafo 85 supra).

154. Al examinar este asunto, tal vez la Subcomisión desee también tener en cuenta las siguientes resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones: 55/66, titulada "Hacia la eliminación de los delitos de honor cometidos contra la mujer"; 55/67, titulada "Trata de mujeres y niñas"; 55/68, titulada "Eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer, incluidos los delitos indicados en el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado "La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI"; 55/70, titulada "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer"; 55/71, titulada "Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y aplicación cabal de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General".

155. Se señalan también a la atención de la Subcomisión las siguientes resoluciones aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos en su 57º período de sesiones:

2001/48. Trata de mujeres y niñas

2001/49. La eliminación de la violencia contra la mujer

2001/50. Integración de los derechos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas

Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud

156. En su resolución 13 (XXIII), de 21 de marzo de 1967, la Comisión de Derechos Humanos pidió a la Subcomisión que examinara periódicamente la cuestión de la esclavitud en todas sus formas, incluidas las prácticas esclavizadoras del apartheid y el colonialismo.

157. Basándose en una recomendación hecha por la Subcomisión (resolución 7 (XXVI)) y aprobada por la Comisión de Derechos Humanos (decisión 5 (XXX) de 6 de marzo de 1974), el Consejo Económico y Social, en su decisión 16 (LVI) de 17 de mayo de 1974, autorizó a la Subcomisión a que designara un grupo de trabajo compuesto por cinco de sus miembros que se reuniría antes de cada período de sesiones de la Subcomisión para examinar los acontecimientos ocurridos en la esfera de la esclavitud y de la trata de esclavos en todas sus prácticas y manifestaciones, incluidas las prácticas esclavizadoras del apartheid y el colonialismo, la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena según se definen en la Convención sobre la Esclavitud, de 1926, en la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, de la trata de esclavos y de las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, de 1956, y en el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, de 1949. En su resolución 11 (XXVII) de 21 de agosto de 1974, la Subcomisión creó el Grupo de Trabajo sobre la Esclavitud. En su resolución 1988/42, la Comisión de Derechos Humanos hizo suya la recomendación de la Subcomisión de que se cambiara el nombre del Grupo de Trabajo sobre la Esclavitud por "Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud".

158. De conformidad con la decisión 2000/284 del Consejo Económico y Social, la duración de las reuniones anuales del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud se ha reducido a cinco días laborales, en lugar de los ocho anteriores.

159. En su resolución 2000/19, aprobada en su 52º período de sesiones, sobre el informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, la Subcomisión pidió al Secretario General que invitara a todos los Estados a que siguieran suministrando al Grupo de Trabajo información sobre las medidas que hubieran adoptado para aplicar el Programa de Acción para la prevención de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, la Declaración de Estocolmo sobre la explotación sexual comercial de los niños y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y sobre otros acontecimientos conexos, y que presentara un informe al respecto a la Subcomisión y a la Comisión de Derechos Humanos en sus próximos períodos de sesiones.

160. En su resolución 2000/19, la Subcomisión recomendó también a la Comisión de Derechos Humanos y al Consejo Económico y Social que adoptaran un proyecto de decisión en el que se propusiera que el informe actualizado sobre la esclavitud presentado a la Subcomisión como documento E/CN.4/Sub.2/2000/3 y Add.1 se refundieran, sin consecuencias financieras, en un solo informe, impreso en todos los idiomas oficiales, y que se le diera la más amplia difusión posible. La decisión fue aprobada por la Comisión de Derechos Humanos en su decisión 2001/109.

161. En el presente período de sesiones, la Subcomisión dispuso del informe del Secretario General sobre la ejecución del Programa de Acción para la prevención de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (E/CN.4/Sub.2/2001/4). La Subcomisión dispuso además del informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud relativo a su 26º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2001/30), celebrado del 11 al 15 de junio de 2001.

Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para Luchar contra las Formas Contemporáneas de la Esclavitud

162. En su resolución 46/122, la Asamblea General decidió establecer un Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud, cuyos objetivos debían ser, primero, ayudar a los representantes de las organizaciones no gubernamentales de distintas regiones que se ocupasen de cuestiones relativas a las formas contemporáneas de la esclavitud a participar en las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, prestándoles asistencia financiera y, segundo, recurriendo a los cauces de asistencia establecidos, prestar ayuda humanitaria, jurídica y financiera a las personas cuyos derechos humanos hubieran sido objeto de graves violaciones como resultado de las formas contemporáneas de la esclavitud. Decidió asimismo que el Fondo se administraría con arreglo al Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas y otras disposiciones pertinentes, con el asesoramiento de una junta de síndicos integrada por cinco personas con experiencia en materia de derechos humanos y, en particular, de las formas contemporáneas de la esclavitud, que actuarían a título personal; y que los miembros de la Junta de Síndicos serían nombrados por el Secretario General por un período renovable de tres años, en consulta con el actual Presidente de la Subcomisión y teniendo debidamente en cuenta la distribución geográfica equitativa.

163. En su resolución 2000/12, aprobada en el 52º período de sesiones, la Subcomisión tomó nota con satisfacción de la participación de un número cada vez mayor de representantes de organizaciones no gubernamentales financiadas por el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para Luchar contra las Formas Contemporáneas de la Esclavitud; instó a todos los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales, otras entidades privadas y públicas y los particulares a que hicieran contribuciones anuales al Fondo Fiduciario a fin de que pudiera cumplir eficazmente su mandato; y decidió seguir examinando la situación y las actividades del Fondo Fiduciario en su 53º período de sesiones.

La violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud

164. En su 47º período de sesiones, la Subcomisión dispuso del documento de trabajo sobre la situación de la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de guerra, en particular en los conflictos armados internos, preparado por la Sra. Linda Chávez de conformidad con la decisión 1994/109 (E/CN.4/Sub.2/1995/38).

165. En su decisión 1996/107, la Comisión de Derechos Humanos hizo suya la decisión de la Subcomisión (resolución 1995/14) de nombrar Relatora Especial a la Sra. Linda Chávez para que hiciera un estudio a fondo de la situación de la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de conflicto armado. En su 48º período de sesiones, la Subcomisión, dispuso del informe preliminar de la Sra. Chávez (E/CN.4/Sub.2/1996/26).

166. Tras la renuncia de la Relatora Especial, Sra. Chávez, en su decisión 1997/114, la Subcomisión decidió encomendar a la Sra. Gay J. McDougall la tarea de terminar el estudio para presentarlo a la Subcomisión en su 50º período de sesiones.

167. En su 50º período de sesiones, la Subcomisión tuvo a la vista el informe final sobre la situación de las prácticas sistemáticas de violación, esclavitud sexual y prácticas análogas a la

esclavitud en tiempo de guerra preparado por la Sra. McDougall (E/CN.4/Sub.2/1998/13). En su resolución 1998/18, la Subcomisión decidió prorrogar por un año más el mandato de la Sra. McDougall como Relatora Especial, a fin de que pudiera presentar un estudio actualizado de los últimos acontecimientos relacionados con su mandato a la Subcomisión en su 51º período de sesiones. En su decisión 1999/105, la Comisión de Derechos Humanos aprobó la decisión de la Subcomisión.

168. En su 52º período de sesiones, la Comisión dispuso del informe final actualizado de la Relatora Especial (E/CN.4/Sub.2/2000/21). En su resolución 2000/13, la Subcomisión pidió a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que vigilara la aplicación de esa resolución, así como de la resolución 1999/16, y presentara a la Subcomisión en su 53º período de sesiones un informe sobre la cuestión de la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en situaciones de conflicto armado, con indicación del estado de aplicación de las recomendaciones formuladas por la Relatora Especial en su informe sobre la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de conflicto armado y su actualización. La Subcomisión recomendó a la Comisión que adoptara un proyecto de decisión en el que se recomendara que el Consejo Económico y Social pidiera al Secretario General que publicara, en todos los idiomas oficiales, el informe y el informe actualizado de la Relatora Especial de la Subcomisión sobre la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de conflicto armado, incluido el conflicto armado interno (E/CN.4/Sub.2/1998/13 y E/CN.4/Sub.2/2000/21), y los transmitiera a los gobiernos, los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales regionales, los tribunales internacionales establecidos y la Asamblea de los Estados Partes en la Corte Penal Internacional, a fin de asegurar su amplia difusión. La Comisión de Derechos Humanos, en su decisión 2001/108, aprobó la petición de la Subcomisión.

169. En el presente período de sesiones, la Subcomisión dispondrá del informe de la Alta Comisionada (E/CN.4/Sub.2/2001/29).

El derecho a buscar asilo y a disfrutar de él

170. En su resolución 2000/20, la Subcomisión decidió examinar la cuestión del derecho a solicitar asilo y del trato a los refugiados y solicitantes de asilo y a determinar la forma más eficaz de continuar su examen de estas cuestiones en su 53º período de sesiones (véase también el párrafo 102 supra).

Detención de solicitantes de asilo

171. En su resolución 2000/21, la Subcomisión decidió examinar la cuestión de la detención de los solicitantes de asilo en su 53º período de sesiones.

La introducción clandestina y la trata de personas y la protección de sus derechos humanos

172. En su decisión 2000/110, la Subcomisión decidió incluir en el programa provisional de su 53º período de sesiones, un subtema titulado "La introducción clandestina y la trata de personas y la protección de sus derechos humanos" (véase también el párrafo 3 supra).

La Subcomisión decidió asimismo pedir al Secretario General que le presentara, en su 53º período de sesiones, una nota pertinente respecto de esa cuestión.

173. En el presente período de sesiones, la Subcomisión dispondrá de la nota del Secretario General (E/CN.4/Sub.2/2001/26).

El derecho de retorno de las personas desplazadas

174. En su decisión 2000/113, la Subcomisión decidió aplazar a su 53º período de sesiones el debate sobre el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2000/L.28, titulado "El derecho de retorno de las personas desplazadas".

Promoción del diálogo sobre cuestiones de derechos humanos

175. En su resolución 2000/22, la Subcomisión decidió seguir examinando esta cuestión e incluir en el programa provisional de su 53º período de sesiones un subtema titulado "Promoción del diálogo sobre cuestiones de derechos humanos" (véase también el párrafo 3 supra).

Observancia de los derechos humanos y libertades fundamentales contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos por los Estados que no son partes en las convenciones de derechos humanos de las Naciones Unidas

176. En su decisión 1998/115, adoptada en el 50º período de sesiones, la Subcomisión pidió al Sr. Vladimir Kartashkin que preparara un documento de trabajo sobre los medios que permitirían a la Subcomisión examinar la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos por los Estados que no son partes en las convenciones de derechos humanos de las Naciones Unidas y que lo presentara a la Subcomisión en su 51º período de sesiones.

177. En su 51º período de sesiones, la Subcomisión dispuso del documento de trabajo preparado por Sr. Kartashkin (E/CN.4/Sub.2/1999/29). En su resolución 1999/28, la Subcomisión pidió al Sr. Kartashkin que prosiguiera su labor en relación con ese tema, y presentara a la Subcomisión en su 52º período de sesiones, otro documento de trabajo.

178. En su 52º período de sesiones, la Comisión dispuso del documento de trabajo preparado por el Sr. Kartashkin (E/CN.4/Sub.2/2000/2). En su resolución 2000/23, la Subcomisión pidió a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que convocara, con la participación de los miembros de la Subcomisión, inmediatamente antes del 53º período de sesiones de la Subcomisión o lo antes posible, un seminario de los Estados que no son parte en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos con miras a examinar exhaustivamente los obstáculos a la ratificación de los pactos y a buscar la manera de superarlos. La Subcomisión también pidió a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, con miras a preparar la celebración de ese seminario, que recabara las opiniones de los Estados interesados y de las organizaciones no gubernamentales interesadas, y que reuniera toda la información disponible sobre los obstáculos actuales al goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y sobre los obstáculos a la ratificación de los pactos y las medidas adoptadas por los Estados para superarlos.

179. La Comisión de Derechos Humanos, en su decisión 2001/114, decidió que la Subcomisión debería reconsiderar su petición a la vista de la evolución de su labor.

Reservas formuladas a los tratados de derechos humanos

180. En su decisión 1998/113, adoptada en el 50º período de sesiones, la Subcomisión, decidió pedir a la Sra. Françoise Jane Hampson que preparara un documento de trabajo sobre la cuestión de las reservas formuladas a los tratados de derechos humanos, incluido un examen del número y el alcance de esas reservas, sus efectos sobre el alcance de las obligaciones contraídas por los Estados, las reservas formuladas a las disposiciones sobre procedimientos de tratados de derechos humanos, incluidas las cláusulas de no participación, y la función y responsabilidad de los órganos de supervisión en relación con las reservas formuladas a los tratados de derechos humanos.

181. En su 51º período de sesiones, la Subcomisión dispuso del documento de trabajo preparado por la Sra. Hampson (E/CN.4/Sub.2/1999/28 y Corr.1). En su resolución 1999/27, la Subcomisión tomó nota del documento de trabajo e hizo suyas las conclusiones contenidas en éste, en particular la relativa a la importancia de realizar un estudio completo de la cuestión de las reservas a los tratados de derechos humanos. La Subcomisión decidió nombrar a la Sra. Françoise Hampson Relatora Especial con la tarea de preparar un estudio completo sobre las reservas formuladas a los tratados de derechos humanos sobre la base de su documento de trabajo, así como de las observaciones hechas y las deliberaciones celebradas en el 51º período de sesiones de la Subcomisión.

182. La Comisión de Derechos Humanos, en su decisión 2000/108, decidió pedir a la Subcomisión que pidiera a la Sra. Hampson que presentara a la Subcomisión, en su 52º período de sesiones, los parámetros de su propuesto estudio sobre las reservas formuladas a los tratados de derechos humanos, indicando con más precisión cómo complementarían este estudio la labor que ya se estaba realizando respecto de las reservas formuladas a los tratados de derechos humanos, en particular, en la Comisión de Derecho Internacional.

183. En su resolución 2000/26, aprobada en el 52º período de sesiones, la Subcomisión decidió designar a la Sra. Françoise Hampson Relatora Especial encargada de preparar un estudio completo sobre las reservas formuladas a los tratados de derechos humanos sobre la base de su documento de trabajo, así como de las observaciones hechas y las deliberaciones celebradas en los períodos de sesiones 51º y 52º de la Subcomisión, estudio que no debe superponerse a la labor de la Comisión de Derecho Internacional que atañe al régimen jurídico aplicable a las reservas y las declaraciones interpretativas en general, mientras que el estudio propuesto consiste en el examen de las reservas y las declaraciones interpretativas efectivamente formuladas a los tratados de derechos humanos a la luz del régimen jurídico aplicable a las reservas y las declaraciones interpretativas que se expone en el documento de trabajo; y de presentar un informe preliminar a la Subcomisión en su 53º período de sesiones, un informe sobre la marcha de los trabajos en su 54º período de sesiones y un informe final en su 55º período de sesiones. La Subcomisión pidió a la Relatora Especial que solicitara el asesoramiento y la cooperación del Relator Especial de la Comisión de Derecho Internacional y de todos los órganos pertinentes creados en virtud de los tratados y que, para tal fin, pidiera que se autorizara una reunión entre la Relatora Especial de la Subcomisión, el Relator Especial de la Comisión de Derecho Internacional y los presidentes de los órganos pertinentes creados en virtud de tratados o las

personas nombradas por ellos, que tuviera lugar mientras la Comisión de Derecho Internacional y la Subcomisión celebraran un período de sesiones. La Subcomisión decidió continuar su examen de la cuestión de las reservas formuladas a los tratados de derechos humanos en su 53º período de sesiones.

184. En su decisión 2001/113, la Comisión de Derechos Humanos pidió a la Subcomisión que reconsiderara su petición habida cuenta de los trabajos en curso de la Comisión de Derecho Internacional.

Continuación de las obligaciones establecidas en los instrumentos internacionales de derechos humanos

185. En su resolución 2000/27, la Subcomisión, después de reafirmar su resolución 1999/5, decidió recomendar que la Comisión de Derechos Humanos, en su próximo período de sesiones, examinara las consecuencias de retirarse de las obligaciones contraídas en virtud de tratados internacionales, o de limitar su alcance, en relación con el tema del programa relativo a la promoción y protección de los derechos humanos. La Subcomisión decidió seguir examinando esta cuestión en su 53º período de sesiones.

Los derechos humanos y las responsabilidades de la persona

186. En su resolución 2000/63, aprobada en el 56º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos pidió a la Subcomisión que realizara un estudio sobre el tema de los derechos humanos y las responsabilidades de la persona y que presentara a la Comisión un estudio provisional en su 57º período de sesiones y un estudio completo en su 58º período de sesiones.

187. En su decisión 2000/111, adoptada en el 52º período de sesiones, la Subcomisión decidió designar al Sr. Miguel Alfonso Martínez, miembro de la Subcomisión, para que realizara un estudio sobre la cuestión de los derechos humanos y las responsabilidades de la persona y pidió a la Comisión que, en su 57º período de sesiones, recomendara que el Consejo Económico y Social autorizara al Sr. Alfonso Martínez a que iniciara el estudio y presentara un informe preliminar a la Comisión en su 58º período de sesiones y un informe final en su 59º período de sesiones.

188. En su decisión 2001/115, la Comisión de Derechos Humanos aprobó dicha recomendación de la Subcomisión.

Derechos humanos y el terrorismo

189. En su resolución 1996/20, aprobada en su 48º período de sesiones, la Subcomisión, decidió encomendar a la Sra. Kalliopi K. Koufa la tarea de elaborar un documento de trabajo sobre la cuestión del terrorismo y los derechos humanos.

190. En su 49º período de sesiones, la Subcomisión dispuso del documento de trabajo preparado por la Sra. Koufa (E/CN.4/Sub.2/1997/28). En su resolución 1997/39, la Subcomisión recomendó que la Comisión de Derechos Humanos autorizara el nombramiento de la Sra. Koufa como Relatora Especial encargada de realizar un estudio general del terrorismo y los derechos humanos sobre la base de su documento de trabajo.

191. En su decisión 1998/107, adoptada en su 54^o período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos, decidió aprobar el nombramiento de la Sra. Koufa como Relatora Especial encargada de realizar un estudio general sobre el terrorismo y los derechos humanos sobre la base de su documento de trabajo. En su resolución 1998/29, la Subcomisión pidió a la Relatora Especial que preparase un informe preliminar basado en su documento de trabajo y lo presentase a la Subcomisión en su 51^o período de sesiones, así como un informe provisional en su 52^o período de sesiones y un informe final en su 53^o período de sesiones.

192. En su 51^o período de sesiones, la Subcomisión dispuso del informe preliminar de la Relatora Especial (E/CN.4/Sub.2/1999/27). En su resolución 1999/26, la Subcomisión pidió al Secretario General que prestara a la Relatora Especial toda la asistencia necesaria para la preparación de un informe sobre la marcha de los trabajos, en particular facilitando visitas a Ginebra, Nueva York y, especialmente, al Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de las Naciones Unidas de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito en Viena, a fin de celebrar consultas con los servicios y órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, para complementar su investigación básica y reunir todos los datos e información necesarios y actualizados.

193. En su decisión 2000/115 la Subcomisión pidió a la Relatora Especial que presentara el informe sobre la marcha de su estudio en su 53^o período de sesiones. La Subcomisión pidió al Secretario General que transmitiera lo más pronto posible el informe preliminar sobre el terrorismo y los derechos humanos (E/CN.4/Sub.2/1999/27) a gobiernos, organismos especializados y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas para que pudiera recibir sus comentarios, información y cualquier dato pertinente que desearan suministrar. También se pidió al Secretario General que pusiera a disposición de la Relatora Especial toda la información, incluida una recopilación de estudios y publicaciones sobre las repercusiones del terrorismo así como los efectos de la lucha contra el terrorismo en el pleno disfrute de los derechos humanos, reunida por el Secretario General de todas las fuentes pertinentes, incluidos los gobiernos, organismos especializados, organizaciones intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales e instituciones académicas, y que la pusiera a disposición de los relatores especiales y grupos de trabajo pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos.

194. En su resolución 2001/37, aprobada en el 57^o período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos apoyó la solicitud formulada por la Subcomisión al Secretario General de que prestara a la Relatora Especial toda la asistencia necesaria, a fin de que ésta pudiera celebrar consultas con los servicios y órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas para completar su investigación básica y reunir toda la información y los datos necesarios y actualizados para la preparación de su informe sobre la marcha de los trabajos. La Comisión pidió a la Relatora Especial que, en su próximo informe prestara atención a las cuestiones planteadas en esa resolución;

195. En el presente período de sesiones, la Subcomisión dispondrá del informe sobre la marcha de los trabajos de la Relatora Especial (E/CN.4/Sub.2/2001/31).

Promoción y consolidación de la democracia

196. En su decisión 2000/116 la Subcomisión, después de tomar nota de la resolución 2000/47 de la Comisión de Derechos Humanos, en particular la petición hecha en el párrafo 2 de que la Subcomisión prestara la debida atención al contenido del párrafo 1 de esa resolución, en el que la Comisión enumeraba un grupo de medidas para promover y consolidar la democracia, decidió encargar al Sr. Manuel Rodríguez Cuadros la tarea de preparar, sin consecuencias financieras y teniendo en cuenta el párrafo 1 de la resolución 2000/47 de la Comisión, un documento de trabajo sobre las medidas previstas en los diversos instrumentos internacionales de derechos humanos para la promoción y consolidación de la democracia, que habrá de presentar a la Subcomisión en su 53º período de sesiones.

197. En el presente período de sesiones, la Subcomisión dispondrá del documento de trabajo preparado por el Sr. Rodríguez Cuadros (E/CN.4/Sub.2/2001/32).

Cooperación de los Estados con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas

198. En su decisión 2000/117, la Subcomisión decidió aplazar a su 53º período de sesiones el debate sobre el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2000/L.40, titulado "Cooperación de los Estados con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas".

Consecuencias negativas sobre los derechos humanos de la proliferación y la transferencia de armas pequeñas y armas ligeras

199. En su decisión 2000/118, la Subcomisión decidió aplazar a su 53º período de sesiones el debate sobre el proyecto de decisión titulado "Consecuencias negativas sobre los derechos humanos de la proliferación y la transferencia de armas pequeñas y armas ligeras". El proyecto de decisión reza como sigue:

"La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, recordando sus resoluciones 1997/36 y 1997/37 en las que decidió autorizar a la Sra. Clemencia Forero Ucros que redactara un documento de trabajo sobre la cuestión de la transferencia ilícita de armas en relación con los derechos humanos y las normas humanitarias, y recordando además que la Sra. Forero Ucros no pudo terminar ese documento de trabajo, decide confiar a la Sra. Deepika Udagama y a la Sra. Barbara Frey la tarea de preparar, sin consecuencias financieras, un documento de trabajo acerca de las consecuencias negativas sobre los derechos humanos de la proliferación y la transferencia de armas pequeñas y armas ligeras para presentarlo a la Subcomisión en su 53º período de sesiones."

Otros asuntos

200. Tal vez la Subcomisión desee tener también en cuenta las siguientes peticiones formuladas por la Comisión de Derechos Humanos en su 57º período de sesiones.

201. En su resolución 2001/65, titulada "Promoción de un orden internacional democrático y equitativo", la Comisión pidió a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos

Humanos y a los mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos y de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos que prestaran la debida atención, en el marco de sus respectivos mandatos, a la resolución y que contribuyeran a su aplicación;

202. En su resolución 2001/71, titulada "Los derechos humanos y la bioética", la Comisión pidió nuevamente a la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos que estudiara la contribución que pudiera aportar al estudio iniciado por el Comité Internacional de Bioética sobre el seguimiento de la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos y que informara al respecto a la Comisión en su 59º período de sesiones;

203. En cuanto a las diversas cuestiones de este tema, la Subcomisión tal vez desee también tomar nota de las siguientes resoluciones aprobadas y decisiones adoptadas por la Comisión en su 57º período de sesiones:

- 2001/36. Fortalecimiento de la participación popular, la equidad, la justicia social y la no discriminación como bases esenciales de la democracia
- 2001/37. Derechos humanos y terrorismo
- 2001/38. Toma de rehenes
- 2001/41. Continuación del diálogo sobre las medidas para promover y consolidar la democracia
- 2001/42. Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa
- 2001/43. Incompatibilidad entre democracia y racismo
- 2001/47. El derecho a la libertad de opinión y de expresión
- 2001/51. Protección de los derechos humanos en relación con el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA)
- 2001/54. Personas desplazadas internamente
- 2001/64. Defensores de los derechos humanos
- 2001/65. Promoción de un orden internacional democrático y equitativo
- 2001/66. Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio
- 2001/67. Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos
- 2001/69. Promoción del derecho de los pueblos a la paz
- 2001/70. Impunidad
- 2001/71. Los derechos humanos y la bioética

- 2001/72. La función del buen gobierno en la promoción de los derechos humanos
- 2001/73. Los derechos humanos y la solidaridad internacional
- 2001/74. Secuestro de niños en Uganda septentrional
- 2001/75. Derechos del niño
- 2001/76. Distribución geográfica equitativa de los miembros de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos
- 2001/77. Cooperación regional para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico
- 2001/79. Arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos
- 2001/80. Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos
- 2001/111. Ciencia y medio ambiente
- 2001/112. Normas básicas de humanidad

Tema 7 - Temas finales

Proyecto de programa provisional del 54º período de sesiones de la Subcomisión

204. El Consejo Económico y Social, en su resolución 1984 (LVII), de 1º de agosto de 1974, pidió al Secretario General que presentara en cada período de sesiones de una comisión orgánica o de un órgano subsidiario del Consejo un proyecto de programa provisional del siguiente período de sesiones, junto con información, respecto de cada tema, acerca de los documentos que habrían de presentarse en relación con él y las disposiciones por las que se establecía su preparación, a fin de que la comisión orgánica o el órgano subsidiario de que se tratase pudiera examinar los documentos desde el punto de vista de su contribución a la labor de los órganos respectivos.

205. Atendiendo a esta solicitud, el Secretario General presentará a la Subcomisión, hacia el final de su 53º período de sesiones, una nota en la que se incluirá un proyecto de programa provisional del 54º período de sesiones, junto con información sobre la documentación pertinente (E/CN.4/Sub.2/2001/L.1).

Aprobación del informe sobre el 53º período de sesiones

206. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del reglamento, la Subcomisión deberá informar a la Comisión de Derechos Humanos sobre la labor realizada durante su período de sesiones.

Anexo

LISTA DE MIEMBROS Y SUPLENTE DE LA SUBCOMISIÓN DE
PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Nota: El año que figura en la tercera columna es el año en que expira su mandato. El mandato expira al elegirse a los miembros de la Subcomisión en el 58º período de sesiones (2002) o en el 60º período de sesiones (2004) de la Comisión de Derechos Humanos.

Sr. Miguel Alfonso Martínez *Sr. Juan Antonio Fernández Palacios	(Cuba)	2004
Sr. José Bengoa *Sr. Alejandro Salinas Rivera	(Chile)	2002
Sra. Erica Irene A. Daes *Sra. Kalliopi Koufa	(Grecia)	2002
Sr. Asbjørn Eide *Sr. Jan Helgesen	(Noruega)	2004
Sr. Fan Guoxiang Sr. Héctor Fix Zamudio *Sr. Alfonso Gómez Robledo Verduzco	(China) (México)	2002 2002
Sr. Rajenda Kalidas Wimala Goonesekere *Sra. Deepika Udagama	(Sri Lanka)	2002
Sr. El-Hadji Guissé Sra Françoise Jane Hampson *Sra. Helena Cook	(Senegal) (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)	2002 2002
Sr. Fried Van Hoff *Sra. Lammy Betten	(Países Bajos)	2004
Sr. Louis Joinet *Sr. Emmanuel Decaux	(Francia)	2002
Sra. Iulia Antoanella Motoc *Sra. Victoria Sandru-Popescu	(Rumania)	2004
Sr. Stanislav Ogurtsov	(Belarús)	2004
Sr. Joseph Oloka-Onyango	(Uganda)	2002

* Suplente.

Sr. Soo Gil Park *Sr. Chin Sung Chung	(República de Corea)	2004
Sr. Paulo Sérgio Pinheiro *Sra. Marília S. Zelner Gonçalves	(Brasil)	2002
Sr. Godfrey Bayour Preware *Sra. Christy Ezim Mbonu	(Nigeria)	2004
Sr. Teimuraz O. Ramishvili *Sr. Vladimir Kartashkin	(Federación de Rusia)	2002
Sr. Manuel Rodríguez Cuadros	(Perú)	2004
Sr. Yeung Kam Yeung Sik Yuen	(Mauricio)	2002
Sr. Soli Jehangir Sorabjee	(India)	2002
Sra. Halima Embarek Warzazi	(Marruecos)	2004
Sr. David Weissbrodt *Sra. Barbara Frey	(Estados Unidos de América)	2004
Sr. Fisseha Yimer	(Etiopía)	2004
Sr. Yozo Yokota *Sra. Yoshiko Terao	(Japón)	2004
Sra. Leila Zerrougui	(Argelia)	2004

* Suplente.